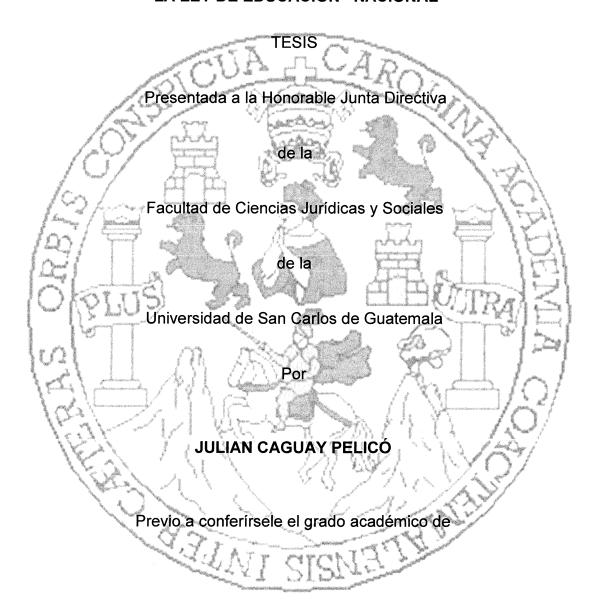
### UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



### UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

IMPLICACIONES LEGALES EN EL INCUMPLIMIENTO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA, EN EL CONTROL
ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS, EN
LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL



LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, abril de 2017

# HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:

Lic.

Gustavo Bonilla

VOCAL I:

Lic.

Luis Rodolfo Polanco Gil

VOCAL II:

Licda. Rosario Gil Pérez

**VOCAL III:** 

Lic.

Juan José Bolaños Mejía

**VOCAL IV:** 

Br.

Jhonathan Josué Mayorga Urrutia

VOCAL V:

Br.

Freddy Noé Orellana Orellana

SECRETARIO:

Lic.

Fernando Antonio Chacón Urizar

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).





Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 11 de septiembre de 2015. ELIN VENANCIO ROJAS CACEROS Atentamente pase al (a) Profesional, \_\_\_\_ , para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante , con carné\_ JULIAN CAGUAY PELICÓ IMPLICACIONES LEGALES EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA, EN EL CONTROL ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS, EN LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL. Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto. El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras considerado de estudiante dentro de los grados de ley y otras considerado de estudiante dentro de los grados de ley y otras considerado de estudiante dentro de los grados de ley y otras considerado de estudiante dentro de los grados de ley y otras considerado de estudiante dentro de los grados de ley y otras considerado de estudiante dentro de los grados de ley y otras considerado de estudiante dentro de los grados de ley y otras considerado de estudiante pertinentes. LINIDAD DE Adjunto encontrará el plan de tesis respe-QUATEMALA. C. DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA DRELLANA Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis Fecha de recepción 75 102 TIC: ELIN VENANCIO ROJAS CACEROS ABOGADO Y NOTARIO



## BUFETE ROJAS Y ASOCIADOS ABOGADOS Y NOTARIOS



Guatemala. 15 de mayo de 2016.

Lic. Williams Enrique López Morataya Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado López Morataya:

Agradezco el permitirme colaborar con mi casa de estudios y por ello, en cumplimiento emanado por la jefatura procedí a asesorar el trabajo de tesis de el estudiante JULIAN CAGUAY PELICÓ, de quien declaro no ser pariente dentro de los grados de Jey; del trabajo intitulado "IMPLICACIONES LEGALES EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA, EN EL CONTROL ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS, EN LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL". Respetuosamente me permito informarle a usted lo siguiente:

- A el estudiante, se le brindó la asesoría que se requiere para realizar este tipo de investigación y luego de varias sesiones de trabajo se obtuvo la versión final que presenta, siendo un tema de actualidad y de suma importancia, con un contenido de carácter científico y técnico.
- 2. En el desarrollo de la tesis, los métodos y técnicas utilizadas son adecuadas y se hicieron en base a los lineamientos de la investigación científica a través de la cual se logró comprobar la hipótesis planteada, asimismo se desarrolló técnicamente la bibliografía consultada, la cual es adecuada y suficiente, obteniendo información doctrinaria y legal actualizada.
- 3. El sustentante presenta criterios congruentes, acertados y muy enriquecedores, mismos que plasmó en todo el contenido de la tesis, así como en la conclusión discursiva, por ello, considero que el trabajo elaborado es meritorio y demuestra interés en resolver el problema planteado.
- 4. En cuanto a la redacción del trabajo, la misma fue realizada en una forma cronológica adecuada, clara y concisa, que confleva al fector poco a poco al desarrollo del tema central, cumpliendo así con el procedimiento del método científico en la investigación.

### BUFETE ROJAS Y ASOCIADOS ABOGADOS Y NOTARIOS



5. En lo concerniente a la contribución científica en materia Civil y Educativa la misma es fundamental para la sociedad guatemalteca; debido a que determina el correcto procedimiento de las normas Civiles, Educativas y constitucionales, considero que el trabajo se enfoca en contenidos jurídicos y doctrinarios aplicable el caso.

Por todo lo anterior en calidad de asesor emito DICTAMEN FAVORABLE a efecto de que el mismo continúe con el trámite correspondiente para su evaluación en virtud que la tesis cumple con los requisitos establecidos en las normas contenidas en el Artículo treinta y uno (31) del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Con muestras de mi más alta consideración y estima aprovecho para suscribirme como su atento y seguro servidor.



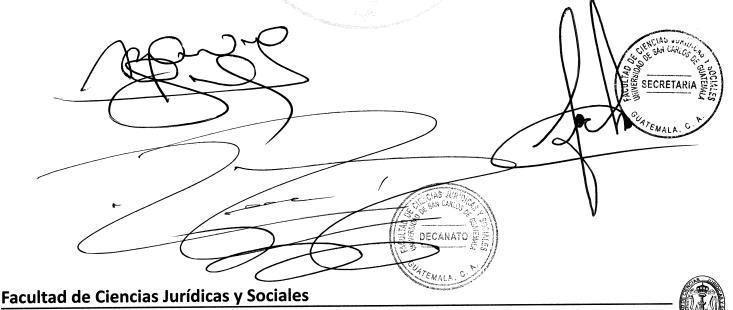




DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 01 de febrero de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JULIAN CAGUAY PELICÓ, titulado IMPLICACIONES LEGALES EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA, EN EL CONTROL ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS, EN LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.



#### **DEDICATORIA**

A DIOS:

Señor, gracias te doy por darme la oportunidad de alcanzar un peldaño más de triunfo en mi vida personal, y por darme la sabiduría el discernimiento y la perseverancia.

A LA VIRGEN:

A mi madre, le doy gracias por haberme acompañado en cada momento de mi carrera y en la toma de decisiones ya fuesen buenas o malas durante todo estos años.

**A MIS PADRES:** 

Una flor sobre sus tumbas.

**A MIS HIJOS:** 

Que fueron mi inspiración y animación para seguir adelante.

A MIS AMIGOS:

Con quienes compartí momentos de alegría y tristeza, dándonos ánimo para seguir adelante y llegar a la meta y terminar lo que habíamos empezado.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que mi superación me abrió sus puertas para todo el pueblo para intelectual. así como distinción de credo y raza, guatemalteco sin oportunidad para todos y cumpliendo sus anhelos y sueños de ser profesionales



### **PRESENTACIÓN**

Esta investigación se refiere al análisis de la Ley de Educación Nacional, la cual regula las obligaciones de los padres de familia, tutores o encargados de menores de edad en el control académico durante cada año escolar; sin embargo, mediante un estudio de campo se determinó que actualmente no se está cumpliendo esta normativa, por lo que provoca que los estudiantes tengan una deficiente disciplina académica, como consecuencia se encuentran muchos casos de deserción y repitencia.

El objeto de estudio es la Ley de Educación Nacional, y los sujetos de estudio son los padres de familia, directores, catedráticos de establecimientos educativos, los supervisores de distrito y el director departamental del Ministerio de Educación de Guatemala, el periodo en que se realizó la investigación fue los años 2013 y 2014.

El tema investigado pertenece a la rama del derecho administrativo y es de tipo mixta, puesto que se hizo un análisis de las leyes y teorías doctrinarias acerca del tema. Además se realizó un estudio de campo que permitió saber en base a un análisis estadístico la situación actual del problema planteado. El aporte académico del tema consiste en determinar la falta de aplicación de la Ley de Educación Nacional y las reformas que necesita para que pueda ser implementada con mayor efectividad.

### HIPÓTESIS

Se debe dar información acerca del Decreto Legislativo 12-91, Artículo 35, donde se contemplan las obligaciones de los padres de familia, Ley de Educación Nacional, al momento de inscribir a sus hijos en los distintos centros educativos, para que no exista ningún pretexto del desconocimiento de la ley, e imponer una sanción de multa por el incumplimiento de la misma, la cual si no se cumple, deberá convertirse en una falta contra la Ley de Educación Nacional.



### COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Luego del análisis investigativo, se constató que la falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Educación Nacional, por parte de padres de familia, tutores o encargado en el control académico de los menores a su cargo, también es conveniente mencionar que las autoridades educativas no han cumplido con la promoción e implementación de la misma, por lo que es necesario crear mecanismos de presión como sanciones por medio de multas y administrativas a quien incumpla las obligaciones contenidas en la ley.

El método utilizado para investigar fue el deductivo, el cual permitió plantear la hipótesis que fue comprobada mediante el análisis y la inducción, puesto que se relacionó la doctrina y la legislación con la realidad actual, para poder establecer el marco teórico sobre el cual deben reformarse la Ley de Educación Nacional, en beneficio del desarrollo académico de los niños, niñas y adolescentes de Guatemala.



### ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i
CAPÍTULO I	
1. Análisis legal del derecho de educación en Guatemala	1
1.1. Definición	1
1.2. Fines de la educación	2
1.3. Marco jurídico	4
1.3.1. Constitución Política de la República de Guatemala	4
1.3.2. Ley del Organismo Ejecutivo	9
1.3.3. Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia	14
1.3.4. Educación en base a los Acuerdos de Paz	19
CAPÍTULO II	
2. Generalidades de disposiciones ordinarias y reglamentarias del derecho a l	а
educación en Guatemala	. 23
2.1. Ley de Educación Nacional	. 23
2.2. Reglamento Ley Nacional de Educación	. 31
2.3. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación	. 33



### CAPÍTULO III

			Pág.
3.	Resp	ponsabilidad de los padres, tutores o guardadores de menores de edad en	
	el de	esempeño de la vida escolar	35
	3.1.	Definición de la familia	36
	3.2.	Funciones principales de la familia	37
	3.3.	Funciones de cada miembro de la familia	38
	3.4.	La ausencia del padre en la vida de los hijos y los efectos que	
		causa	40
	3.5.	Alumnos procedentes de familia con un solo progenitor y su	
		consecuencia	40
	3.6.	El sentido de la participación	41
	3.7.	La participación de los padres y de la comunidad circundante se inscribe	
		en nivel organizativo del centro escolar	41
	3.8.	La participación de los padres en las instituciones educativas	42
	3.9.	Marco legal de la participación de los padres, causes formales e	
		informales de partición	42
	3.10	Dificultades en la participación de los padres de familia	43
	3 11	Establecer una rutina	44

# SECRETARIA CARLOS CONTRACTOR CONT

### CAPÍTULO IV

			ray.
4.	Desc	cripción de la situación actual de las obligaciones de los padres de familia	
	en e	l control académico y disciplinario en los centros educativos	47
	4.1.	Análisis de encuesta dirigida a los padres de familia con hijos inscritos en	
		primero básico, en los centros educativos del Estado	48
	4.2.	Análisis de encuesta dirigida a los catedráticos de los cuatro centros	
		educativos del Estado	50
	4.3.	Análisis de entrevista dirigida a cuatro directores de los establecimientos	
		públicos objeto de estudio	52
	4.4.	Análisis de entrevista dirigida a los dos supervisores educativos del distrito	53
		4.4.1. Análisis de entrevista primer supervisor de distrito jornada	
		vespertina	54
		4.4.2. Análisis de entrevista segundo supervisor de distrito jornada	
		matutina	55
	4.5.	Análisis de entrevista dirigida a Director Departamental del Ministerio de	
		Educación	57
	4.6.	Revisión de libros de actas de inscripción del ciclo escolar, con respecto	
		al compromiso que adquiere el padre de familia, con el centro	
		educativo	58

4.7. Implicaciones legales en el incumplimiento de las obligaciones de los	
padres de familia, en el control académico y disciplinario en los centros	
educativos del país, en la Ley de Educación Nacional	59
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	65
ANEXOS	67
BIBLIOGRAFÍA	89

## SECRETARIA SEC

### INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 71, 74, 75 que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación, se declara de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos, por lo que la educación constituye un derecho y obligación de todos los guatemaltecos. Por otro lado, la familia es el fundamento de toda sociedad bien construida; asimismo, los padres han dado la vida a los hijos, están gravemente obligados a la educación de la prole y por tanto, ellos son los primeros y obligados educadores. Este deber de la educación familiar es tan importante que cuando falta, algunos de ellos difícilmente pueden suplirse.

El Artículo 35 de la Ley de Educación Nacional establece las obligaciones de los padres de familia, con respecto a la educación de sus hijos constituyéndose la obligación de enviar a sus hijos a los centros educativos, orientarlos, darles el apoyo moral y material necesario, para su buen desarrollo; asimismo, velar porque sus hijos cumplan con las obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos en materia de educación en lo que les corresponde, estar al tanto del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos. En cuanto a la participación dentro de las actividades del establecimiento educativo debe asistir a reuniones y sesiones las veces que sea requerido, colaborar activamente, coadyuvar al cumplimiento de ley.

En virtud del estudio de campo realizado, se comprobó la hipótesis en virtud de que tanto los padres de familia, catedráticos y directores de establecimientos desconocen el contenido de la ley y no han hecho nada para poder informarse al respecto, lo que provoca un grave problema en el correcto desempeño escolar, este fenómeno tiene una gran repercusión y trascendencia social, dado que la educación forma parte del desarrollo humano, sin que hasta la fecha las autoridades de gobierno hayan podido darle solución a este problema.

La hipótesis se comprobó, ya que a pesar de que existe una ley, que informa a los padres de familia que debe de existir un control del desempeño académico de sus menores hijos no lo han realizado. Derivado de lo anterior se cumplieron los objetivos esperados, ya que es necesario reformar la Ley de Educación Nacional, para crear un sistema sancionatorio aplicado a quienes incumplan con lo estipulado en la ley mencionada.

La tesis quedó contenida en cuatro capítulos de la siguiente forma: El capítulo, uno se realiza un análisis legal del derecho de educación en Guatemala; en el dos, se describen generalidades de disposiciones ordinarias y reglamentarias relacionadas al tema; en el tres, se describe responsabilidad de los padres, tutores o guardadores de menores de edad en el desempeño de la vida escolar; en el cuatro, se hace la descripción de la situación actual de las obligaciones de los padres de familia en el control académico y disciplinario en los centros educativos a través del análisis del estudio de campo realizado.

La metodología de investigación consistió en el uso de los siguientes métodos: el analítico para estudiar leyes y reglamentos sobre la educación nacional; el sintético para determinar establecer de forma breve y concisa el contenido de teorías generales que se relacionan al problema planteado; el inductivo y el deductivo para exponer la existencia del problema y describir la solución. Para la recolección del material que dio base al tema se utilizó la técnica bibliográfica documental, la elaboración de encuesta y entrevistas a centros educativos, supervisión distrital, la dirección departamental del Ministerio de Educación.

La investigación es de mucha utilidad, no solo para la comunidad estudiantil de ciencias jurídicas y sociales, sino para entender y comprender si las leyes emitidas en materia de educación son promovidas, implementadas y practicadas por los agentes responsables de cumplirlas y fomentarlas.

# SECRETARIA SEC

### **CAPÍTULO I**

### 1. Análisis legal del derecho de educación en Guatemala

La educación es la transmisión de conocimientos y destinada a la formación de una persona, en la sociedad guatemalteca la sistematización de la educación, puede verse registrada a partir de la castellanización, actualmente se promueve la educación como un derecho humano inherente a la persona y con más énfasis un derecho humano de los niños y niñas.

#### 1.1. Definición

La educación se puede entender desde un doble punto de vista según la etimología latina que se considere. Por una parte, "educare que significa alimentar, criar, acompañar. Es el uso más frecuente. Por otra educere que significa salir de, extraer, hacer crecer, despertar. Así pues la educación aparece como una paradoja que hay que tratar, por una parte está: alimentar, acompañar, guiar en el buen camino para evitar las desviaciones, los desvíos y las transgresiones. Por otra, salir de los moldes, convertirse, despegar."

"La educación es un proceso que se da a lo largo de la vida, todo el tiempo se está en un constante proceso de educación. De esta manera, gracias a la educación las nuevas generaciones pueden asimilar y aprender todos los conocimientos necesarios, las normas de conducta, los modos de ser y las formas como se ve el mundo de las

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> García Marirrodriga, Roberto. **Educación, juventud y empleo.** Pág. 28

generaciones anteriores a ellos, creando además nuevas visiones. Del análisis anteriores se puede definir a la educación como: todos aquellos procesos que son bi-direccionales mediante los cuales se pueden transmitir conocimientos, costumbres, valores y formas de actuar."<sup>2</sup>

Por otro lado, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala define a la educación como "...un derecho y uno de los servicios vitales que presta el Estado... es la herramienta esencial que permite la proyección social de la persona, la realización de sus derechos fundamentales, como el de igualdad —al tener igualdad de oportunidades-, y es un instrumento fundamental para el progreso humano, social y económico del país". (Gaceta Número 89. Expediente 478-2008. Fecha de sentencia: 24-09-2008)

#### 1.2. Fines de la educación

Según un estudio de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), para Guatemala, "...la educación desempeña una función muy importante de apoyo a los objetivos nacionales de desarrollo y a la atención de las necesidades y aspiraciones de la sociedad en un país. Por consiguiente, la educación debe ser un aspecto clave del desarrollo personal, comunitario, social, nacional y mundial y permitir que todas las personas desarrollen plenamente su potencial y que se ocupen y se responsabilicen de su propia vida y de

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Ibíd.** Pág. 28

sus familias." La Constitución Política de la República de Guatemala, señala que la educación tiene tres fines primordiales: 1. el desarrollo integral de la persona humana, 2. Conocimiento de la realidad y 3. Cultura nacional universal (Artículo 72 Constitución Política de la República de Guatemala).

La Ley de Educación Nacional (Decreto Legislativo Número 12-91) establece los principios y fines de la educación que lo sustentan y orientan en el Artículo uno estableciendo: La educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del Estado.
- b) En el respeto a la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.
- c) Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.
- d) Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
- e) En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
- f) Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Cuaderno UNESCO Guatemala Número 6. La lente de la educación para el desarrollo sostenible. Pág. 13

g) Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo transformador.

### 1.3. Marco jurídico

En Guatemala el derecho a la educación se encuentra plenamente respaldado por una serie de normas nacionales e internacionales. Para la realización del presente trabajo de tesis se iniciará con establecer el marco jurídico vigente y principal en el que se desarrolla, ya que en el país cuenta con más de treinta documentos legales, entre leyes, acuerdos educativos y tratados internacionales. Entre la normativa vigente principal que regula la educación en el país, se encuentra: Constitución Política de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Ley de Educación Nacional y su reglamento, Estatuto Docente –Decreto 1485-, Regulación de la educación privada, Ley de Institutos por Cooperativa, otras normas conexas.

### 1.3.1. Constitución Política de la República de Guatemala

En la parte dogmática de la Carta Magna, dentro del título de los Derechos Humanos y capítulo de los Derechos Sociales, se desarrolla, en la sección cuarta, el derecho a la Educación. La Corte de Constitucionalidad a determinado que "la ubicación del derecho a la educación dentro del contexto de los derechos sociales está orientada al bien común, ya que considera que es un instrumento fundamental para el progreso humano, social y económico del país". (Gaceta 89. Expediente 478-2008. Fecha de sentencia: 24/09/2008)

Sin embargo, aunque Guatemala reconoce jurídicamente la importancia de este derecho para el desarrollo de la persona humana, según la Unicef es el país de Latinoamérica que menos invierte en la educación determinando que "...la consecuencia de no invertir en la educación es que las personas que no han recibido estudios o no los han concluido tienen menos poder adquisitivo y son más vulnerables al desempleo y sus consecuencias socioeconómicas."

Uno de los pilares básicos de la organización del sistema educativo se encuentra fundamentado dentro de Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, porque en la primera parte del Artículo se recoge el principio liberal que reconoce la libertad de las personas frente al poder público en el ejercicio del derecho a la educación, y en el segundo, se consagra el principio del estado social prestador de servicios que se obliga a satisfacer las pretensiones educativas de la población. (Gaceta Número 21 Expedientes acumulados 303 y 330-90. Fecha sentencia: 26/09/1991).

El primer pilar sobre el que descansa el principio básico de organización del sistema educativo, es lo establecido en la primera parte del Artículo en mención, el cual establece: "se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente...", la Corte de Constitucionalidad ha establecido que "la libertad de enseñanza es un derecho fundamental que comprende la facultad de constituir centros educativos, dirigirlos, elegir docentes, definir la orientación ideológica del centro, e impartir una educación conforme

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> http://www.unicef.org/guatemala/spanish/resources\_2562.htm, (Consultado: 22 de julio de 2016)

a la Constitución y las leyes." (Gaceta 92. Expediente 290-2007. Fecha de sentencia: 02-06-2009)

El segundo pilar del principio básico de organización del sistema educativo es "la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna". El reconocimiento a estos dos pilares o derechos implica que se adopta constitucionalmente un modelo educativo basado en dos principios esenciales de nuestro ordenamiento: la libertad y el pluralismo. Sistema educativo en el que coexisten centros privados y públicos de enseñanza y en el que su actividad se desenvuelve libremente. (Gaceta Número 21. Expedientes acumulados 303 y 330-90. Fecha de sentencia: 26-09-1991)

Además de los principios básicos de la organización del sistema educativo en Guatemala, el Artículo 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el sistema educativo debe ser bilingüe, descentralizado y regionalizado. "...La Constitución Política de la República de Guatemala, no define ni establece la forma o el plazo para llevar a cabo la descentralización administrativa, sino simplemente se trata de un mandato que ofrece un marco general según el cual deberán fundamentarse las políticas de administración del gobiernúmero"<sup>5</sup>

Para el periodo 2012-2016 el Ministerio de Educación de Guatemala, por medio del Consejo Nacional de Educación (CNE), han implementado una serie de políticas educativas que tienen como fin dar respuesta en mediano y largo plazo a los desafíos

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Bonilla, María Isabel. Educación en Guatemala, análisis legal. Pág. 4

educativos planteados por la UNESCO, (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y "...en un futuro cercano se conviertan en políticas de Estado que trasciendan gobiernos. Dentro de las políticas se encuentra la política de calidad, la cual no es una política aislada, sino que, cuando se habla de calidad se refiere a todo el Sistema Educativo y que abarca desde el desarrollo de las competencias básicas de la lecto-escritura y Matemática hasta la infraestructura."

Por lo que el Consejo Nacional de Educación (CEN), define a la calidad educativa como "...la columna vertebral del proceso educativo, un desafío permanente en el aula, que tiene en cuenta las particularidades nacionales y evita la exclusión, y que no hay calidad sin equidad."<sup>7</sup>

Las políticas que se plantean para "...obtener un Sistema de Calidad con viabilidad política, técnica y financiera son: de calidad; de cobertura; de equidad; de educación bilingüe, multicultural e intercultural; de modelo de gestión; de fortalecimiento institucional y descentralización; de formación del recurso humano y de aumento de la inversión educativa. Las mismas también plantean que una orientación realista de las acciones debería sustentarse en el desarrollo de un esquema integrado, donde el acceso y la cobertura, así como la calidad estén enmarcados en la equidad y constituyan el centro de las acciones. Estas deben sustentarse en acciones de tipo

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>http://www.mineduc.gob.gt/portal/contenido/menu\_lateral/quienes\_somos/politicas\_educativas/pdf/Politic as\_Educativas\_CNE.PDF, (Consultado: 15 de julio de 2016)

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Ibíd.



administrativo, la participación multisectorial, los programas de apoyo y un adecuado financiamiento y legislación."8

Como una forma de facilitar la educación, la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que la misma puede ser impartida tanto por centros educativos del Estado –educación gratuita-, como por centros educativos privados, los cuales deben funcionar bajo la inspección del Estado, debiendo llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Además reconoce que la fuente de la educación es la familia, y que los padres tienen el derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores (Artículos 73 y 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala).

En relación a la educación impartida por el sector privado, la Corte de Constitucionalidad establece que: "por el hecho de que constitucionalmente y legalmente la educación privada, onerosa o gratuita, concurre con los fines del Estado, debe quedar encuadrada dentro de los ideales del Estado social, y, consecuentemente, no puede tener un significado distinto de la función generadora de cultura que le corresponde en el proceso histórico de las naciones. Así debe entenderse que los servicios educativos privados tiene como finalidad propia realizar el concepto educación sin discriminación alguna..." (Gaceta Número 57. Expediente: 787-2000. Sentencia de fecha: 29-8-2000). Dentro del articulado constitucional también se hace énfasis en la alfabetización y en la educación agropecuaria, declarándolas de urgencia nacional, y

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup>http://www.mineduc.gob.gt/portal/contenido/menu\_lateral/quienes\_somos/politicas\_educativas/pdf/Politic as\_Educativas\_CNE.PDF, (Consultado: 12 de julio de 2016)

estableciendo la obligación social de contribuir a ellas. (Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente de 1985. Artículo 75 y 79)

Por otro lado el Artículo 78 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconocen los derechos del magisterio a la superación económica, a la superación social y a la superación cultural, así como el derecho a la jubilación y el reconocimiento a los derechos adquiridos, siendo estos últimos derechos de carácter mínimo e irrenunciable.

Aunado a lo anterior, debe resaltarse que el Artículo 78 de la Constitución Política de la República de Guatemala tiene una reserva de ley, la cual según la Corte de Constitucionalidad, es "(...) aquella ley considerada en su aspecto material y formal, creadora de situaciones jurídicas generales, abstractas e impersonales, que impone obligaciones y crea derechos y cuyo contenido es eminentemente normativo". (Gaceta Número 37. Expediente: 49-95. Sentencia de fecha: 24-08-1995). La Ley de Servicio Civil, Decreto Número 1748, es la encargada de regular las relaciones de la Administración Pública con los trabajadores, por lo que dentro de este cuerpo normativo el Título X, capítulo único, regula al Magisterio Nacional.

### 1.3.2. Ley del Organismo Ejecutivo

De conformidad con el Artículo 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la administración pública debe ser descentralizada, entendiéndose por descentralización el proceso mediante el cual el gobierno central delega la ejecución y el control administrativo de ciertas funciones a entes distintos de sí mismos o a sus entidades

autónomas y descentralizadas, reteniendo las funciones reguladora, normativa y de financiamiento con carácter subsidiario y de control. (Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. Considerando cinco).

Con esta base constitucional se crea la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República, la cual tiene a su cargo el desarrollo de los preceptos constitucionales sobre la organización, atribuciones y funcionamiento del mismo. Dentro del marco de las funciones y atribuciones constitucionales y legales de los órganos que lo integran, le compete el ejercicio de la función administrativa, y la formulación y ejecución de las políticas de gobierno con las cuales deben coordinarse las entidades que forman parte de la administración descentralizada. (Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. Artículos uno y dos).

Las funciones de gestión administrativa y de ejecución y supervisión de la obra y servicios públicos podrán delegarse a terceras personas, comités, asociaciones o entidades, cuando el ejecutivo lo juzgare idóneo para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones. La modalidad, el ámbito material y el régimen de la delegación se establecerán por acuerdo gubernativo que deberá publicarse en el Diario Oficial. Para el despacho de sus negocios el Organismo Ejecutivo cuenta con 13 Ministerios, dentro de los cuales se encuentra el Ministerio de Educación. (Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. Artículos tres y 19)

Según el Artículo 33 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala al Ministerio de Educación le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos, para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) "Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.
- b) Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.
- c) Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.
- d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.
- e) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de

docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.

- f) Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.
- g) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.
- h) Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado."

La función administrativa del Ministerio de Educación se rige por el fin supremo del Estado que es el bien común, además, debe de ejercitarse con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana. (Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo cuatro).

Dada la importancia que tiene el Ministerio de Educación dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, esta institución tiene como misión principal ser una institución



evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanzaaprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades
que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor; además tiene
como visión, formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos,
orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con
principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.<sup>9</sup>

"El marco legal sobre el Ministerio de Educación que tiene a su cargo la aplicación del régimen jurídico concerniente a este derecho y de los acontecimientos nacionales en la actualidad, esta institución es de suma importancia para el desarrollo del país, dado que el desarrollo humano de sus habitantes está ligado a la educación, la cual además de contribuir a la disminución de la pobreza, también contribuye a: 1. fortalecer las instituciones de la sociedad civil, 2. la capacidad de los países para progresar y 3. la gobernabilidad de los mismos. La educación tiende a ser un espejo de la sociedad, por tal razón en ella inciden una serie de factores exógenos como la cultura de la comunidad, la demografía de las familias, las condiciones políticas, las demandas de la economía, las ideas sobre la educabilidad de las personas, las teorías del aprendizaje, la disponibilidad y el uso de las tecnologías y los recursos que la sociedad está dispuesta a asignar en esta tarea."

9 http://www.mineduc.gob.gt/portal/index.asp, (Consultado: 13 julio de 2016)

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup>http://www.mineduc.gob.gt/portal/contenido/menu\_lateral/quienes\_somos/politicas\_educativas/pdf/Politicas\_Educativas\_CNE.PDF, (Consultado: 20 de julio de 2016)



### 1.3.3. Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, entró en vigencia el 19 de julio del año 2003, por medio del Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, pretende superar las deficiencias y vacíos legales contenidos en el Código de Menores (Decreto 78-79), ya que, según sus considerandos, ha dejado de responder a las necesidades de regulación jurídica en materia de niñez y adolescencia, por lo que es necesaria una transformación profunda de la ley para proveer a los distintos órganos del Estado ya la sociedad en su conjunto de un cuerpo jurídico que oriente adecuadamente el comportamiento y acciones en favor de tan importante sector social, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados, convenios, pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

El objeto de la ley es contar con un "instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos". (Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto número 27-2003, del Congreso de la República. Artículo uno).

El Artículo dos del anterior cuerpo normativo, define las edades en que debe entenderse cuando un menor de edad es niño y cuando es adolescente, para lo cual establece: "para los efectos de esta ley se considera niño o niña a toda persona desde



su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad."

La ley reconoce el derecho de la niñez y adolescencia como un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles protección jurídica preferente. Norma los derechos humanos de los niños/as y adolescentes a la vida, a la igualdad, a la integridad personal, a la familia y a la adopción, así como el derecho a la libertad, identidad, respeto, dignidad y petición. También norma los derechos sociales tales como el derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud; a la educación, cultura, deporte y recreación; etc. "...Además de derechos también se norman los deberes inherentes de los niños/as y adolescentes, y las obligaciones del Estado, la sociedad, los padres, tutores o encargados respecto de los niños/as y adolescentes. Por su importancia, también se regula en esta ley lo relativo a los adolescentes trabajadores." 11

El Decreto número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala, regula lo relativo a los organismos de protección integral, tales como la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia de la Policía Nacional Civil, se crean los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia, los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, los Juzgados de Control de Ejecución de Medidas y la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia; y se regulan los procesos correspondientes ante estas instancias.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Bonilla, María Isabel. **Op. Cit.** Pág. 23

El capítulo II referente a los Derechos Sociales, del Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, establece en la sección II, lo referente al derecho a la Educación, cultura, deporte y recreación, siendo los Artículos más importantes los siguientes:

Educación integral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Esta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia, con el fin de prepararles para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles, (Artículo 36 Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala):

- a) Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela.
- b) El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos.
- c) La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba.

Se establece una garantía superior a la otorgada en la Constitución (Artículo 74, CPRG), al indicar que la educación pública debe ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado. Mientras que en la Constitución se establece la obligación

del Estado a una educación pública gratuita hasta el grado básico. (Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto número 27-2003, del Congreso de la República. Artículo 37). De acuerdo con la Ley, la educación debe fomentar los siguientes valores:

- a) La promoción y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) El respeto a sí mismo, a sus padres y demás personas e instituciones.
- c) El fomento y la preservación de los valores culturales, artísticos, étnicos, lingüísticos, de género y aprendizaje, costumbres y tradiciones propias del contexto social eliminando todas las formas de discriminación y exclusión por razones de género, etnia, religión o condición económica.
- d) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de paz, tolerancia y amistad entre los pueblos.
- e) El desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo; y f) El respeto, conservación y cuidado del ambiente. (Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto número 27-2003, del Congreso de la República. Artículo 41)

En cuanto a las medidas de disciplina en los centros educativos, deben fomentarse "respetando la integridad y dignidad de los niños, niñas y adolescentes, garantizándoles de igual manera la oportunidad de ser escuchados previamente a sufrir una sanción". En especial en los centros educativos privados, se regula que éstos "no deberán" presionar psíquica, física, pedagógica o moralmente a los niños, niñas y adolescentes por ninguna causa; y en caso de incumplimiento de pagos deberán usarse los mecanismos legales para que los padres, tutores o encargados cumplan con las obligaciones contraídas con el establecimiento educativo" (Artículo 43 Decreto número 27-2003, del Congreso de la República).

"La variada interpretación de este artículo ha permitido en algunos casos que los educandos continúen estudiando y evaluándose en centros educativos privados sin que sus padres o responsables cumplan con la obligación de cancelar las cuotas escolares, amparados en la lenta aplicación de la justicia y en las normas e instituciones pro defensa de los derechos humanos, estableciendo precedentes poco ejemplares." 12

Por último, en el Artículo 45 del Decreto número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala, establece la obligación del Estado, a través de las autoridades competentes, a "respetar y promover el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, esparcimiento, juego y a las actividades recreativas y deportivas propias de su edad, a participar libre y plenamente en la vida cultural y artística de su comunidad, creando las condiciones propicias para el goce de este derecho en condiciones de igualdad de oportunidades".

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> **Ibíd.** Pág. 25



### 1.3.4. Educación en base a los Acuerdos de Paz

La educación implementada por los Acuerdos de Paz, principalmente "... en el marco del Derecho Internacional, suele utilizarse el término paz para referirse a un convenio o tratado, el cual pone fin a un conflicto bélico. Guatemala se ha vuelto promotor de la paz a nivel nacional y mundial, firmando y ratificando distintos tratados en diferentes materias. Como consecuencia de la relación que tiene la paz con la armonía, la tranquilidad y la no violencia, generalmente la paz se ha convertido en una meta a alcanzar y deseada tanto para uno mismo como para los demás. Asimismo de esta forma se consolidan los principios de la igualdad, libertad y justicia, que son la base para formar una verdadera democracia." 13

"Conocer los Acuerdos de Paz permite entender los consensos logrados y los compromisos asumidos tanto por el Gobierno de la República de Guatemala como por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. La Secretaría para la Paz de la Presidencia de la República (SEPAZ) es la entidad de apoyo, asesoría y coordinación del cumplimiento de los compromisos gubernamentales originados de los Acuerdos de Paz. En cumplimiento de esa labor la Secretaría Presidencial publica anualmente un informe sobre los avances en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz."

http://cultura.muniguate.com/index.php/component/content/article/94-monumentopaz/585-acuerodspaz, (Consultado: 21 de julio de 2016)

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> http://www.guatemalaun.org/paz.cfm, (Consultado: 20 de julio de 2016)

SECRETARIA ES

Los Acuerdos de Paz están establecidos dentro de una serie de documentos elaborados del año 1994 a 1996. Dentro del Acuerdo sobre "Aspectos Socioeconómicos y situación agraria", elaborado en México el 6 de mayo de 1995, se establece "ampliar la cobertura de los servicios de educación en todos los niveles, específicamente la oferta de educación bilingüe en el medio rural". En el "Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas" del 31 de marzo de 1995, dictado en México D.F., se asume la obligación de impulsar la reforma del sistema educativo, siendo sus características más importantes<sup>15</sup>:

- a) La descentralización y regionalización, para que pueda adaptarse a las necesidades y especificidades lingüísticas y culturales, ampliando e impulsando la educación bilingüe intercultural, la contratación y capacitación de maestros bilingües y funcionarios técnicos administrativos indígenas, a fin de que difundan la educación en sus comunidades.
- b) Otorgar a las comunidades y padres de familia un papel protagónico en la definición del pensum y del calendario escolar, así como proponer el nombramiento y remoción de los maestros.
- c) Integrar las concepciones educativas mayas y de los demás pueblos indígenas en sus componentes filosóficos, científicos, artísticos, pedagógicos, históricos, lingüísticos y político-sociales.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Bonilla, María Isabel. **Op. Cit.** Pág. 4

d) Lograr el efectivo cumplimiento del derecho constitucional en cuanto a la educación que le corresponde a toda la población, especialmente en las comunidades indígenas, para lo cual es necesario un aumento del presupuesto del Ministerio de Educación.

"El contenido de los Acuerdos de Paz en materia de educación debe considerarse como un marco de lineamientos, objetivos y metas, que pueden ayudar a formular una política integral en materia de educación. La reforma del sector educativo debe incluir la descentralización de los servicios y la participación activa de las comunidades y padres de familia en la administración y supervisión de la educación que se ofrece." 16

Para viabilizar el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, el Congreso de la República de Guatemala, aprobó en el año 2005 la Ley Marco de los Acuerdos de Paz (Decreto número 52-2005 del Congreso de la República de Guatemala), entró en vigencia en agosto de ese año. El objeto de la ley es establecer las normas y los mecanismos que regulen y orienten el proceso de cumplimiento de los acuerdos.

Para ello reconoce a los Acuerdos de Paz "el carácter de compromisos de Estado, cuyo cumplimiento requiere de acciones a desarrollar por las instituciones públicas y por las personas individuales y jurídicas de la sociedad, en el marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y de la ley" (Artículo 3 Decreto número 52-2005 del Congreso de la República de Guatemala). Para cumplir con lo anterior, se crea el Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz —CNAP-, integrado con miembros

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> **Ibíd.** Pág. 4

designados de los tres Organismos del Estado, partidos políticos y de la sociedad. El CNAP tiene la autonomía e independencia funcional para "dialogar, coordinar, consensuar, impulsar, promover, orientar e incidir en las reformas legales, políticas, programas y proyectos derivados que contribuyan al pleno cumplimiento de los Acuerdos de Paz" (Artículo 6 Decreto número 52-2005 del Congreso de la República de Guatemala)



### **CAPÍTULO II**

## 2. Generalidades de disposiciones ordinarias y reglamentarias del derecho a la educación en Guatemala

El presente capítulo describirá generalidades reguladas en las leyes y reglamentos creadas en materia de educación, tanto Ley de Educación Nacional como sus disposiciones reglamentarias.

#### 2.1. Ley de Educación Nacional

De conformidad con los Artículos 74 y 75 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación constituye un derecho y obligación de todos los guatemaltecos a recibir Educación inicial, Preprimaria, Primaria y Básica y para el Estado la de promoción de la Educación Diversificada Especial y Extraescolar o Paralela, dentro de los límites de edad que fija la ley, orientada de manera científica, tecnológica y humanística, mejorando el nivel cultural de la población con énfasis en la alfabetización. (Ley de Educación Nacional. Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala. Considerando número dos)

Con base al anterior precepto constitucional, nace la Ley de Educación Nacional, la cual regula lo relativo a la educación en el país, siendo el educando el centro y sujeto del proceso educativo, fomentando, promoviendo e impulsando valores, conocimientos y

destrezas, fortaleciendo la identidad nacional. (Ley de Educación Nacional. Decreto 12: 91 del Congreso de la República de Guatemala. Considerando número seis)

El Artículo tres de la Ley de Educación Nacional, define al sistema educativo nacional como: el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca; con carácter participativo, regionalizado, descentralizado y desconcentrado. El sistema educativo lo integran:

- a) El Ministerio de Educación (desarrollado del Artículo 8 al 16 de la Ley de Educación Nacional).
- b) La comunidad educativa (desarrollado en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Educación Nacional).
- c) Los centros educativos (determinados en los Artículos 19 y 20, de la Ley de Educación Nacional), y
- d) Los subsistemas de educación escolar y de educación extraescolar (Artículos 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Educación Nacional).

La Función fundamental del Sistema Educativo es investigar, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso educativo a nivel nacional en sus diferentes modalidades.

(Ley de Educación Nacional. Decreto 12-91 del Congreso de la República d Guatemala. Artículos: 3, 4, 5, 6 y 7)

El Ministerio de Educación es el responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas del Sistema Educativo. Lo integran el nivel de dirección superior (despacho ministerial y viceministeriales y el Consejo Nacional de Educación), el nivel de alta coordinación y ejecución (direcciones generales y regionales), el nivel de asesoría y planeamiento (dependencias específicas de asesoría, planificación, ciencia y tecnología) y el nivel de apoyo (dependencias operativas y apoyo logístico). El despacho ministerial es el responsable de establecer las políticas educativas juntamente con el Consejo Nacional de Educación. (Ley de Educación Nacional. Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala. Artículos: 8 al 32)

La estructura del Ministerio de Educación debe orientarse a una descentralización técnico-administrativa. Regula a las Direcciones Regionales como dependencias técnico-administrativas para desconcentrar y descentralizar las políticas y acciones educativas; regula a las comunidades educativas que colaboran con la consecución de los principios y fines de la educación, y a los centros educativos públicos, privados o por cooperativa. (Ley de Educación Nacional. Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala. Artículos: ocho al 32)

En cuanto a los centros educativos privados (Artículo 23), éstos "son establecimientos a cargo de la iniciativa privada que ofrecen servicios educativos, de conformidad con los reglamentos y disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, quien a la vez

tiene la responsabilidad de velar por su correcta aplicación y cumplimiento". (Ley de Educación Nacional. Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala. Artículos: 8 al 32)

Por su parte, en el inciso a) del Artículo 23 y 24 de la Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala; se establece que los centros educativos privados funcionan de conformidad con el Artículo 73 de la Constitución Política de la República, previa autorización del Ministerio de Educación, quien la otorgará cuando cumplan los requisitos establecidos en el reglamento específico. Y el inciso c) del mismo Artículo establece que, para normar el funcionamiento de los centros educativos privados, el Ministerio de Educación elaborará el reglamento respectivo.

Al año 2013 todavía no se cuenta con un reglamento específico que regule lo relativo a la autorización y funcionamiento de los colegios privados, por lo que se aplican las normas dispersas en la Ley de Educación Nacional, el Reglamento de la Ley de Educación, acuerdos gubernativos y circulares.

Debido a esta laguna legal, la Dirección Departamental de Guatemala, con fecha veintiuno de agosto de dos mil dos, emitió la resolución número 402-2002, la cual contenía los requisitos que deben conformar los expedientes para la autorización de funcionamiento de colegios privados, dirigida a los propietarios y directores de los centros educativos privados del territorio de la República de Guatemala.

Lo anterior fue declarado por las razones siguientes al considerar la corte de constitucionalidad que las Direcciones Departamentales de Educación de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 165-96 ya referido, no establecen entre sus funciones el elaborar los requisitos o reglamento para autorización de funcionamiento de colegios privados; ya que el normar el funcionamiento de dichos centros educativos es atribución del Ministerio de Educación. Asimismo la resolución 402-2002 al ser dirigida a los propietarios y Directores de los establecimientos de todo el territorio de la República de Guatemala, debió emitirse mediante Acuerdo del Ministerio de Educación y publicarse en el Diario Oficial. (Expediente 2307-2003, Sentencia de fecha: 13-10-2004, de la Corte de Constitucionalidad. "Inconstitucionalidad general total de la resolución 402-2002).

Asimismo; en el 2007 el Ministerio de Educación elaboró una propuesta del contenido para el reglamento de funcionamiento de centros educativos privados, el cual no ha encontrado consensos. Debido a la falta de un lineamiento general en la Ley Nacional de Educación y a los múltiples reglamentos y disposiciones emitidos hasta la fecha, se considera que existe una excesiva regulación "...en cuanto a las normas que hay que seguir para autorizar el funcionamiento de un nuevo colegio, modificar sus actividades o cerrarlo. Esto se traduce también en desconocimiento de las normas, burocratización de los procedimientos y creación de barreras para la prestación de servicios educativos por parte de los establecimientos educativos privados." 17

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> **Ibíd.** Pág. 12

En otro sentido, la Ley de Educación Nacional establece las obligaciones y derechos de los educandos, educadores y padres de familia. Así mismo se definen las modalidades de la educación, las cuales son:

- a) **Educación inicial.** Se considera educación inicial, la que comienza desde la concepción del niño, hasta los cuatro años de edad; procurando su desarrollo integral y apoyando a la familia para su plena formación (Artículo 43 Ley de Educación Nacional)
- b) Educación experimental. La educación experimental, es la modalidad educativa en la que sistemáticamente, cualquier componente del currículum, se somete a un proceso continuo de verificación y experimentación para establecer su funcionalidad en la realidad educativa del país. (Artículo 45 Ley de Educación Nacional)
- c) Educación especial. La educación especial, constituye el proceso educativo que comprende la aplicación de programas adicionales o complementarios, a personas que presente deficiencias en el desarrollo del lenguaje, intelectual, física y sensorial y/o que den evidencia de capacidad superior a la normal. (Artículo 47 Ley de Educación Nacional)
- d) **Educación estética**. La educación estética es el proceso de formación y estimulo de la vocación estética del individuo, que en interacción con los restantes aspectos educativos, se integra para conseguir de esta forma un resultado armónico y pleno de la personalidad. (Artículo 52 Ley de Educación Nacional)

- e) Educación a distancia. La educación a distancia es la que proporciona la entrega educativa a la persona, distante del centro de estudio, mediante la utilización de diversos sistemas registrados, aprobados, coordinados y supervisados por la dependencia específica. (Artículo 54 Ley de Educación Nacional)
- f) Educación bilingüe. La educación bilingüe responde a las características, necesidades e intereses del país, en lugares conformados por diversos grupos étnicos y lingüísticos y se lleva a cabo a través de programas en los subsistemas de educación escolar y educación extraescolar o paralela. (Artículo 56 Ley de Educación Nacional)
- g) Educación física. Se define a la Educación Física como una parte fundamental de la educación del ser humano que tiende a formarlo integralmente, en mente, cuerpo y espíritu, a través de actividades físicas racionalmente planificadas, científicamente concebidas y dosificadas para ser aplicadas progresivamente en todos los ciclos de la vida del hombre, cuya extensión comienza con la educación inicial y termina con la educación del anciano (Artículo 59 Ley de Educación Nacional)
- h) Educación acelerada para adultos. La Educación Acelerada para Adultos, es el tipo de educación que ofrece la oportunidad de iniciar o complementar la educación primaria, a las personas que no la cursaron o no la concluyeron a través de planificación, programación y evaluación específica. (Artículo 62 Ley de Educación Nacional)

SECRETARIA SES

i) Educación por madurez. La educación por Madurez es aquella que permite complementar la educación de las personas que por razones socio-económicas no cursaron el nivel medio, integrándolas al proceso económico, social, político y cultural del país. (Artículo 64 Ley de Educación Nacional)

Aunque la ley no establece el concepto de lo que es modalidad de educación, con la lectura de los artículos anteriores se puede establecer que: "son las opciones organizadas de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos." <sup>18</sup>

Como conclusión se puede establecer que el cuerpo normativo más importante en materia de educación, después de la Constitución Política de la República de Guatemala, es el Decreto Número 12-91, Ley Nacional de la Educación, en dónde se establecen los lineamientos necesarios para cumplir los principios constitucionales de orientación y límite del sistema educativo y principio de intervención pública en el mismo.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup>http://portal.educacion.gov.ar/sistema/la-estructura-del-sistema-educativo/las-modalidades/, (Consultado: 18 de julio de 2016)



### 2.2. Reglamento Ley Nacional de Educación

De acuerdo con el Artículo 157 de la Constitución Política de la República, la potestad legislativa le corresponde al Congreso de la República, y según el Artículo 183 inciso e) de la carta magna, corresponde al Presidente de la República dictar los reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes sin alterar su espíritu. En general, los reglamentos desarrollan las leyes, para facilitar su observancia y cumplimiento.

El título XIII, de la Ley de la Educación, desarrolla las disposiciones transitorias y en el Artículo 105 se establece: "Elaboración del Reglamento. Se fija un término de sesenta días a partir de la promulgación de esta ley para la elaboración y aprobación de su reglamento, para cuyo efecto el Ministerio de Educación deberá tomar en cuenta a la Comisión Multisectorial de Educación existente".

Sin embargo, al año 2013 el Presidente de la República no ha elaborado dicho reglamento. Por lo que se utiliza el Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 13-77, de la Ley Nacional de Educación de 1976 derogada en 1991. La justificación para seguir utilizando el Reglamento de la Ley de Educación del año 1976, es el Artículo 106 de la Ley de Educación Nacional vigente (Decreto 12-91) que establece: "Los actuales reglamentos que rigen la educación se continuarán aplicando en todo lo que no se oponga a la presente ley hasta que sean derogados expresamente por los nuevos reglamentos".



La antigüedad del reglamento anteriormente mencionado, provoco a que fuera superado por normas de menor rango como acuerdos ministeriales y circulares, adaptándose a la realidad de la educación actual, al ser un cuerpo normativo que ya tiene más de veinte años y principalmente tomando en consideración que ya es una ley derogada, es importante que se evalúe su reforma, dado que ha sufrido varias derogaciones de carácter tácito.

"Tal es el caso de lo relativo a la organización del Ministerio de Educación que está regulado tanto en el Reglamento de la Ley de Educación Nacional (1977) como en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación (2004). El Reglamento de 1977 responde a la estructura organizacional de la Ley Nacional de Educación que rigió desde el año 1976 hasta el año 1991 en que fue derogada. El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación responde a los lineamientos establecidos en la nueva Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto número 114-97) y a la organización ministerial que se había venido desarrollando hasta el año 2004."

Al analizar ambos cuerpos normativos "... existen algunas dependencias que únicamente regula el Reglamento de la Ley de Educación Nacional y que no fueron abordadas en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación. Estas, en la medida que no forman parte de la estructura del Ministerio de Educación y que forman parte del Presupuesto General del Estado, siguen vigentes y reguladas por el Reglamento referido. Otras dependencias vuelven a normarse en el Reglamento

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Bonilla, María Isabel. **Op. Cit.,** Pág. 4

Orgánico Interno, modificando de esta forma el Reglamento de la ley vigente desde 1977."<sup>20</sup>

El Reglamento de la Ley de Educación Nacional también regula otras materias como es lo relativo al Sistema Educativo Nacional, el régimen educativo, la educación especial y experimental, el régimen económico y financiero.

### 2.3. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación

El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación vigente es el Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, Artículos uno y dos, dictado por el gobierno del Presidente Álvaro Colom Caballeros, tiene como objeto del Reglamento establecer la estructura orgánica interna, las funciones y los mecanismos del Ministerio de Educación. Además; define al Ministerio de Educación como una institución del Organismo Ejecutivo responsable de aplicar el régimen jurídico correspondiente a los servicios educativos de los subsistemas escolares y extraescolares de toda la república, por lo cual deberá planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas relacionadas con la prestación de dichos servicios. El Ministerio de Educación cumple con funciones sustantivas, administrativas, de apoyo técnico y de control internúmero según el reglamento mencionado.

El ministro y los viceministros conforman el Despacho Ministerial, y constituyen las autoridades superiores del Ministerio de Educación. El ministro es el funcionario de

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> **Ibíd.** Págs. 13 y 14

mayor jerarquía en la organización; tiene autoridad en toda la República y es responsable de sus actos. Los viceministros tienen la jerarquía inmediata inferior a la del ministro para el despacho y dirección de los negocios del ramo, y sustituirán al ministro en caso de falta temporal del mismo. (Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación. Acuerdo Gubernativo Número 225-2008. Guatemala, 12 de septiembre de 2008. Artículos: cinco y seis)

Es importante señalar que, de acuerdo con el Reglamento, las funciones y atribuciones que corresponden a las distintas dependencias que componen el Ministerio de Educación, "son de observancia obligatoria, sin perjuicio de las disposiciones de otras leyes y reglamentos de las que sean encomendadas por el Despacho Ministerial, por lo que tiene carácter enunciativo y no limitativo." (Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación. Acuerdo Gubernativo Número 225-2008. Guatemala, 12 de septiembre de 2008. Artículos: cinco y seis)



#### **CAPÍTULO III**

3. Responsabilidad de los padres, tutores o guardadores de menores de edad en el desempeño de la vida escolar

El presente capítulo tiene como objetivo describir el papel primordial que desempeña el padre de familia con respecto a la vida escolar y su desarrollo integral dentro de la sociedad, siendo ellos los primeros formadores y orientadores en la educación moral y espiritual, así como los principios para la convivencia familiar.

La familia es el fundamento de toda sociedad bien construida, indispensable para el logro del bien común además aparece como la unión más natural y necesaria a la comunidad, siendo además anterior a cualquier otra institución, es primera en el orden de la naturaleza, en relación con las demás agrupaciones en las que el hombre y la mujer se pueden encontrar. Puesto que los padres han dado la vida a los hijos, están gravemente obligados a la educación de la prole y por tanto, ellos son los primeros y obligados educadores.

Este deber de la educación familiar es tan importante que cuando falta, dificilmente puede suplirse. Es pues, deber de los padres formar un ambiente familiar animado por el amor que favorezca la educación integral, personal y social de los hijos. La familia es por tanto, la primera escuela de virtudes humanas sociales, que todas las sociedades necesita, por medio de la familia se introduce en la sociedad civil a las personas. Es por ello necesario que los padres consideren la importancia que tiene la

familia en la formación de futuros ciudadanos que dirigirán los destinos del país, considerando que la educación es un proceso artesanal, personalizado, en donde se educa uno a uno, no puede hacerse industrialmente, por lo que solo puede hacerse en el seno de la familia.

Uno de los deberes más importantes de la familia sobre los hijos es introduciéndolos en el ámbito más valioso de la vida, como son los de:

- a) Ayudar a los hijos a descubrir los aspectos de la vida más trascendentales.
- b) Orientarlos para que puedan soportar situaciones que les provoque dolor o sufrimiento.
- c) Instruirlos en un oficio, principalmente disciplinarlos en el sentido de que deben de trabajar responsable y honestamente.
- d) Enseñarles que deben amar a su prójimo y ser solidarios en las dificultades de los demás.

#### 3.1. Definición de la familia

El Artículo 1940 numeral dos del Código Civil, establece que comprender la familia en este núcleo esta la esposa o conviviente de hecho, hijos, padres, o personas que dependan de él económicamente. La familia es la base de la sociedad civil, solamente



en la familia las personas pueden ser debidamente criadas, educadas y recibir la formación de su carácter que les hará buenos hombres y buenos ciudadanos.

### 3.2. Funciones principales de la familia

Según la experiencia del investigador, se puede determinar que la familia cumple con las siguientes funciones:

- a) Enseñanza del cuidado físico: dentro de ello se encuentra la alimentación, vestimenta, locomoción, higiene, etc.
- b) Enseñanza de la actividad productiva y recreativa: aprender por medio de tareas hogareñas y destreza física, de los estudios y tareas escolares
- c) Enseñanza de las relaciones sociales que se da por medio de la relación con familiares fuera del núcleo como abuelos, tíos, amigos etc.
- d) Procreación de los futuros ciudadanos.
- e) Crianza, educación e integración social de las próximas generaciones.
- f) Permite un equilibrio entre las generaciones.
- g) Prevención de salud personal y social.
- h) Permite que se cuiden la primera y tercera generación.

i) Estas funciones sociales no las puede cumplir ninguna otra institución que no sea
 la familia, de ahí la importancia de conocer a fondo como hacerlo.

#### 3.3. Funciones de cada miembro de la familia

Las funciones de cada miembro de la familia, pueden determinarse de la siguiente manera:

#### a) Funciones de la madre

Menciona la enseñanza del amor, en torno al cual se ordenan las relaciones sociales del niño. La ausencia completa de la madre, afecta el desarrollo psíquico y en algunos casos el desarrollo físico, que puede llegar a presentar dificultades en el desarrollo de habilidades necesarias para el aprendizaje.

#### b) Funciones del padre, con respecto a su experiencia

El padre debe transmitir a sus hijos el respeto a la autoridad y transmite el conocimiento, idealmente debería el sostén de la madre y es quien debe motivar el espíritu de iniciativa y audacia. Ambos padres transmiten conocimiento recurriendo a su propia experiencia en la que encuentran las emociones vividas al momento de aprenderlo y el modelo de enseñanza que les fue impuesto.

En la pedagogía, se establece: "que los conflictos intrafamiliares y el abandono, dificultan la evolución de personalidad y frena el interés del niño en lo que atañe a las



actividades escolares de su edad".<sup>21</sup> Además menciona ciertos factores que influyen en la escolaridad del niño como la dinámica familiar, el grado de motivación de los padres a la escolaridad y el nivel de participación de los padres en la vida escolar del hijo, entre otros.

#### c) El logro académico, depende en gran manera de los padres

Se afirman que "...el logro académico que pueden llegar a alcanzar los estudiantes depende en gran medida de los padres"<sup>22</sup>, los niños que han crecido con los padres que están casados tienen el doble de probabilidades de graduarse, en comparación con los niños de familia mono parenteral o que conviven con un padrastro o madrastra. Como se ha mencionado con anterioridad, los padres tienen sus funciones el transmitir aprendizaje. El hecho de que ambos estén al cuidado de sus hijos asegura un futuro estable tanto físico como emocional.

#### d) Los padres transmiten el aprendizaje

La transmisión del aprendizaje de los padres hacia los hijos se da en "la importancia de la presencia de ambos en la crianza de sus hijos para el desarrollo integral de los mismos". <sup>23</sup> Hace la analogía de que con una pierna para caminar, lo logra, sin

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup>http://ww2.educarchile.cl/UserFiles/P0001%5CFile%5CLa%20formaci%C3%B3n%20como%20docentes %20investigadores.pdf (Consultado: 22 de julio de 2016)

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup>https://web.oas.org/childhood/ES/Lists/Recursos%20%20Estudios%20e%20Istigaciones/Attachments/3 5/28.%20El%20Rol%20de%20los%20Padres%20en%20el%20Aprendizaje pdf, (Consultado: 18 de julio de 2016)

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup>https://scp.com.co/descargascrianza/La%20crianza%20en%20los%20nuevos%20tiempos.pdf (Consultado: 15 de julio de 2016)

embargo, para encontrar la estabilidad y el equilibrio, necesita hacer el doble esfuerzo que una persona que cuenta con las dos.

#### 3.4. La ausencia del padre en la vida de los hijos y los efectos que causa

Consideran que "...los efectos de la ausencia de los padres en la vida de los hijos, principalmente la del padre, se han centrado en tres grandes grupos de valores"<sup>24</sup>

- a) Efectos sobre el ajuste del desarrollo
- b) Escolar, cognitivo y los niveles de competencia intelectual de los niños.
- c) Psicosexual psicológico, conductual y social

### 3.5. Alumnos procedentes de familia con un solo progenitor y su consecuencia

La pertenencia a familias mono parentales "como una de las causas de deserción escolar, puesto que las estructuras familiares no tradicionales reducen las oportunidades de los niños para el éxito escolar debido a que dos padres aportan más recursos educativos que uno solo"<sup>25</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup>http://www.padresdivorciados.es/pdf/Ausencia%20del%20Padre%20tras%el%20divorcio, (Consultado: 16 de julio de 2016)

http://www.padresdivorciados.es/ausencia%20del%20padre%20tras%el%20divorciadopdf (Consultado: 18 de julio de 2016)



#### 3.6. El sentido de la participación

La participación en un sentido amplio se entiende como un proceso de implicación de personas y grupos, en cuanto a sujetos y actores, en las decisiones y acciones que les afectan a ellos o a su entornúmero dentro del sistema educativo, la participación implica colaboración activa según los distintos modelos y grados en el planeamiento, gestión, desarrollo y evaluación del proceso educativo de todos los elementos personales que intervienen en dicho proceso.

## 3.7. La participación de los padres y de la comunidad circundante se inscribe en nivel organizativo del centro escolar

La participación de los padres y de la comunidad circundante se inscribe en el nivel organizativo del centro escolar y en su interacción dinámica con las fuerzas y agentes personales y sociales que conforman la comunidad educativa, cuya gestión y cooperación suele realizarse de forma directa a través de los órganos colegiados dirección y de las asociaciones de padres y madres de alumnos y otros agentes sociales del entornúmero el interés de los padres en las decisiones y acciones involucra el sistema educativo constituye un derecho y un deber, en la medida en que establece que padres y madres son los primeros educadores de sus hijos, siendo la escuela colaboradora en esta función esencial de la familia. Participación de las familias en la gestión y gobierno de los centros educativos, permite potenciar un clima de diálogo y de colaboración entre ambos microsistemas en beneficio del rendimiento académico y humano de sus hijos y alumnos.



#### 3.8. La participación de los padres en las Instituciones educativas

La participación de los padres en la institución educativa puede adquirir distintas funciones, responsabilidades dependiendo contenidos y del grado de implicación considerado. Suele distinguirse cuatro niveles posibles de participación en orden creciente.

- a) Informativo colaborativo.
- b) Consultivo.
- c) Toma de decisiones en relación a objetivos, acciones y recursos.
- d) Control de eficacia.

# 3.9. Marco legal de la participación de los padres, causes formales e informales de partición

La participación ha adquirido una importancia creciente en nuestro sistema educativo a partir de la instauración de un régimen de vida democrática. Es entonces, cuando los principios constitucionales de las sociedades democráticas se incluyen en las leyes de la educación. Los cambios sociales y políticos ocurridos en nuestro país, han tenido su correlación en el campo educativo en nuevas formas de concebir la educación y se han recogido institucionalmente en nuestro ordenamiento jurídico, que fueron mencionadas en capítulos anteriores.



#### 3.10. Dificultades en la participación de los padres de familia

Las dificultades para la participación en la convergencia de propósitos y de fines educativos entre la escuela y las familias es esencial para que el proceso educativo pueda llevarse a efecto sin trabas y de forma coherente y evitar, de este modo, desencuentros y discrepancias que a veces pueden constituir un obstáculo insalvable para el normal desarrollo del proceso de aprendizaje de los alumnos.

Martìn-Moreno, "destaca como participación de los padres, encuentran grandes dificultades para su plena realización, entre ellas: no reconocer la utilidad de su participación, sentirse excluidos de la comunidad escolar, desconocimiento de las causas de participación, desconocimiento entre ellos y con sus representantes, alejamiento del centro educativo, incompatibilidad de horarios entre la jornada escolar y laboral, percepción negativa del rol de representante" <sup>26</sup>

Farfán Ramírez dice que "para involucrar a los padres de familia con éxito en las decisiones que afectan a los centros educativos se requiere de mucho trabajo y de persistencia. Involucrar a los padres y a los miembros de la comunidad educativa, se requiere de un fuerte enlace con los líderes de las comunidades, seguido por compromisos, el desarrollo de la confianza y tener buenas relaciones con el establecimiento. Por otro lado, es importante saber con que tipo de padres se cuenta, detectar su acervo cultural, su condición económica y otros factores que influyen dentro

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Parra Ortiz, José María. La participación de los padres y de la sociedad circundante en las instituciones educativas. Pág. 777



de las actividades y dentro de la comunidad educativa, es necesario asesorar a los padres de familia en el momento de involucrarlos en las actividades del centro educativo, porque está comprobado, cuando el padre participa, las calificaciones mejoran, su motivación por el aprendizaje aumenta, el riesgo del ausentismo, embarazos prematuros, uso del alcohol o drogas disminuye entre los niños y adolescentes, por lo que los establecimientos reportan mejores resultados académicos.

Se sugiere algunas actividades que los padres deben llevar a cabo para apoyar la educación de sus hijos: inculcar en los hijos, el amor por el estudio, supervisar las actividades escolares que se realizan en casa, ser constante y continuar su participación en el que hacer de la educación aún estando en grados superiores." <sup>27</sup>

#### 3.11. Establecer una rutina

La familia que promueva el aprendizaje, al ser importante mantener rutinas porque brinda seguridad a los hijos y crean en el entorno ideal para el aprendizaje. Un padre involucrado con sus hijos es un padre con voz, que puede luchar y desempeñar un papel vital para batallar por la educación que se necesita y merecen los hijos.

"Uno de los grandes problemas hoy en día, es que cada vez es menos la participación de los padres de familia en el rol de la educación de sus hijos, se quedan demasiado tiempo solos en sus casas, porque los padres se ven obligados por la

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> http://www. fuentedevida. edu.gt/ index. php/ padres- de- familia/ noticias/ 79- cuando- los- padres- seinvolucran-en-la-educación-de-sus-hijos-todossalen-ganando (Consultado: 19 de julio de 2016)

economía, y salen a trabajar todo el día. Por lo mismo no muestran ningún interés, por la falta de tiempo y los hijos a causa de su soledad pierden la motivación que surge en el hogar. Los centros de estudios, es la principal fuente de educación en los hijos, sin embargo para que esto se dé tiene que estar la familia atrás, porque la familia es el primer contacto que tiene con el exterior."<sup>28</sup>

"Si se pierde esta parte, es cuando el niño, el adolescente puede encontrar tropiezos muchos problemas sobre todo entre las edades de diez, 14, 15 y 18 años, son edades donde, pueden desarrollar conflictos de identidad y ya no será fácil encontrarse a sí mismo, todo está por la autoridad de los padres, las consecuencias son devastadoras, aseguran que algunos factores que presentaran los niños y adolescentes, de padres que no se ocupan de la educación de sus hijos, son: desequilibrio mental ante la posibilidad de ser rechazados por sus mismos padres, aislamiento, pérdida de su autoestima, culpa y vergüenza, depresiones y por último delincuencia juvenil." <sup>29</sup>

"Es importante que la familia se involucre en el que hacer de la educación de sus hijos, mostrándose que es capaz de desenvolverse por sí mismo. Se ha demostrado que los niños y adolescentes mejoran en los centros educativos cuando los padres tienen comunicación frecuente con los docentes y además se involucran en las actividades del centro educativo, escuchar y compartir sus intereses tales como deporte y otras actividades relacionados con sus estudios."<sup>30</sup>

<sup>28</sup> lbíd.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> lbíd.

<sup>30</sup> lbíd.





### CAPÍTULO IV

4. Descripción de la situación actual de las obligaciones de los padres de familia en el control académico y disciplinario en los centros educativos

Para poder determinar la participación de los padres de familia en el control académico, fue necesario realizar un estudio de campo, con encuestas y entrevistas dirigidas a:

- a) Padres de familia con hijos inscritos en primero básico, en los centros educativos del Estado.
- b) Catedráticos de los Centros Educativos.
- c) Directores de los centros educativos.
- d) A los Supervisores del Distrito, sobre sus funciones hacia la Comunidad Educativa.
- e) Al Director Departamental con respecto a sus funciones.
- f) Revisión de libros de inscripción del ciclo escolar, con respecto al compromiso que adquiere el padre de familia con el centro educativo.

El estudio de campo se realizó en cuatro centros educativos del Estado, del nivel básico, específicamente primero, con una población de 600 alumnos matriculados, ubicados en la zona 17 y zona 18 de esta ciudad capital, efectuado el 25 de septiembre al 10 de octubre del año 2015, utilizando como centro piloto, el Instituto Nacional de Educación Básica Jornada Vespertina, ubicado en la tercera avenida 10-79, zona 17,

Residenciales del Norte, ciudad de Guatemala. Recaudado los datos se utilizó el tarjado para hacer los recuentos de cada pregunta planteada, con los resultados siguientes: de 600 encuestas entregadas, se recogieron 500 llenas, 25 en blanco y 75 no fueron devueltas. Posteriormente se sacó una muestra aleatoria del veinte por ciento de la población encuestada, se procedió con los cálculos matemáticos para sacar el porcentaje, utilizando diagrama de sectores y barras de columnas simples.

## 4.1. Análisis de encuesta dirigida a los padres de familia con hijos inscritos en primero básico, en los centros educativos del Estado

Al iniciar la encuesta se trato de determinar qué persona dentro del núcleo familiar es el encargado de velar por el rendimiento académico del menor inscrito en los establecimientos encuestados; dando como resultado más alto que la madre, es la que mas frecuenta el centro educativo. Asimismo, se les realizó la pregunta si lo hacían en forma personal o bien enviaban a alguien más, el resultado fue que la mayoría lo hacía de forma personal. (Ver gráficas uno y dos de anexo tres).

Respecto a la participación de los padres de familia en sesiones, convocadas por los establecimientos educativos, la mayoría respondió afirmativamente, específicamente el 94.44% que si y el 5.44% que no, por lo que según la opinión de ellos si está cumpliendo con su responsabilidad. Respecto si han sido representados en este tipo de sesiones dio un resultado porcentual del 34.44% que si y un 65.55% que no; hasta aquí, se puede decir que es aceptable la participación de los padres de familia en el

control académico de sus menores hijos. (Ver gráficas tres, cuatro y cinco de anexo tres).

Una pregunta relevante para saber si los padres de familia, estaban diciendo la verdad fue a través de la pregunta número seis, esta iba dirigida a preguntarles si asisten a las reuniones, el resultado puede observase gráfica seis de anexo tres, donde se verifica que en su respuesta han vacilado, con respecto a las preguntas anteriores. También se les indago sobre la repitencia en años escolares de sus hijos, aunque la cantidad de repitencia no fue la mayoría de alumnos, objeto de estudio, no existen mucha diferencia al respecto. (Ver gráfica siete de anexo tres).

En cuanto a la asistencia voluntaria de los padres de familia a los establecimientos de estudio, el resultado porcentual fue del 60% que si y 40% que no. Aunque la diferencia no es mucha dentro de esta encuesta, se puede reflejar que la participación voluntaria de los padres de familia no es muy activa. (Ver gráficas ocho de anexo tres).

Respecto a uno de los objetivos de la presente investigación, que es establecer si los padres de familia conocen su responsabilidad de velar por el rendimiento académico de sus menores hijos contenido en Ley de Educación Nacional, el resultado porcentual fue 41.11% que si y 58.89% que no. Sin embargo los padres que contestaron que si tenía conocimiento, no era meramente de la norma legal que se les presentaba, sino de directrices internas del establecimiento.

SECRETAHIA

Esto puede corroborarse en la pregunta número 10 al preguntarles si conocían la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, dando un resultado porcentual del 33.33% que si y 66.66% que no; y también en la pregunta número 11, donde se les interrogó si les interesa conocer acerca de la Ley de Educación Nacional, el resultado porcentual fue del 91.11% que si y ocho por ciento que no. (Ver gráficas nueve, 10 y 11 de anexo tres).

## 4.2. Análisis de encuesta dirigida a los catedráticos de los cuatro centros educativos del Estado

La encuesta realizada a los catedráticos de los cuatro centros educativos del Estado se realizó con una población de 67 en total del nivel básico, las preguntas iban dirigidas respecto al contenido del Decreto Legislativo 12-91, Ley de Educación Nacional.

Las primeras tres preguntas realizadas en la encuesta indagaban acerca del conocimiento y divulgación del la Ley de Educación Nacional; en la primera, si los catedráticos la conocían, dando como resultado porcentual del 25.37% que si y 74.63% que no; en la segunda, si el establecimiento educativo ha realizado un evento para divulgarla la ley, dando un resultado del 19.40% que si y 80.60% que no; en la tercera pregunta, si los educadores tenían el conocimiento particular si los padres de familia conocían dicha ley este dio un resultado 14.93% que si y 85.97% que no (Ver gráficas 12, 13 y 14 de anexo tres).



En las anteriores respuestas se puede reflejar que los catedráticos no tienen el conocimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley de Educación Nacional, tampoco han realizado algún esfuerzo para poder promover la ley tanto a nivel particular como a través de eventos o sesiones generales con los padres de familia. Otra pregunta que refleja la misma situación anterior fue la cuatro, donde se cuestionó si se le ha dado importancia la implementación de la Ley de Educación Nacional, dando un resultado porcentual del 10.45% que si y 89.55% que no. (Ver gráfica 15 de anexo tres).

Asimismo; se les cuestionó si sabían quiénes eran los responsables de divulgar y darle cumplimiento a la Ley de Educación Nacional, el 47.76% respondió que sí y 52.24% que no, y también si ellos creían que dar a conocer el fondo del contenido de la ley mencionada anteriormente, mejoraría el rendimiento académico, siendo el resultado del 76.12% que si y el 23.88% que no. A pesar de que los catedráticos no tienen la certeza de quién es el responsable de divulgar dicho cuerpo legal, si están consientes que deben promoverla para mejorar las aptitudes de los estudiantes con respecto al rendimiento.(Ver gráficas 16 y 17 de anexo tres).

La última pregunta realizada, a los docentes del centro educativo, objeto de campo de investigación, es sobre: ¿Qué opinión puede dar acerca de la promoción de la Ley de Educación Nacional?, respecto a las 67 respuestas, 21 dijeron que existe una falta de divulgación, esto se traduce a un 31.34%; el segundo grupo fue de 17 catedráticos que dijeron que investigaran sobre dicha ley, que corresponde al 25.37%, finalmente 29 de los encuestados respondieron que necesitan más información al respecto, que se

traduce en un 43.28% que pertenece al 100% de la muestra. Según las respuestas puede deducirse que los porcentajes en la tabla estadística, los docentes además de no conocer sobre dicha ley que contiene las responsabilidades que deben cumplir y transmitir a los padres de familia, existe una falta de iniciativa de parte de ellos para la investigación y conocimiento de dicha ley. (Ver gráfica 18 de anexo tres).

## 4.3. Análisis de entrevista dirigida a cuatro directores de los establecimientos públicos objeto de estudio

La entrevista dirigida a los cuatro directores de los centro educativos que está conformada por seis preguntas dirigidas principalmente, para saber si conocen las obligaciones contenidas en la Ley de Educación Nacional, la primera va dirigida a saber si cuando tomaron posesión de su puesto, les entregaron una copia de la normativa mencionada, a lo que los cuatro dijeron que no, asimismo se les indago cuales fueron las razones por las que no se las dieron, sus respuestas fueron porque no había en existencia, negligencia de parte del MINEDUC, se le ha dado poca importancia.

Respecto a la iniciativa que ellos han tomado en promover la Ley objeto de estudio, ellos dijeron que si lo han hecho, uno de ellos lo público a través del estrado de la dirección a su cargo, siendo los Artículos 34 y 35 de la ley de Educación Nacional, los otros no han tomado iniciativa alguna, pero recalcaron que no existe colaboración de los catedráticos al respecto.

También se les cuestionó si es necesario que ellos puedan conocer la Ley de Educación Nacional y si están dispuesto a recibir una capacitación al respecto, todos respondieron que si, asimismo, agregaron que los beneficios serian estar actualizado, mejorar la administración, dar un mejor servicio al público, preparar al docente sobre dicho Decreto Legislativo y por ende dar un mejor servicio. En la pregunta número cinco se les cuestiono si han sido capacitados por la Supervisión de Distrito y respondieron que no, las razones que dieron fueron las siguientes: falta de presupuesto, de voluntad, posiblemente no está contemplado en su plan anual.

En la última pregunta de la entrevista, se cuestiona a los directores sobre si creen que los docentes que están a su cargo conocen la Ley de Educación Nacional y de qué se trata, en el caso de unos respondieron que cómo lo van a conocer, si los mismos directores no han sido capacitados sobre este decreto de parte de los supervisores y mucho menos han tenido iniciativa para conocerlo. Otros respondieron que no, porque al docente no le ha interesado conocer su contenido, ni mucho menos tomar iniciativa.

## 4.4. Análisis de entrevista dirigida a los dos supervisores educativos del distrito

El Artículo 72, 73 y 74 de la Ley de Educación Nacional, determina que la supervisión educativa es una función técnico-administrativa que realiza acciones de asesoría, de orientación, seguimiento, coordinación y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje en el Sistema Educativo Nacional. La finalidad de la supervisión va dirigida a: a) mejorar



la calidad educativa; b) Promover actitudes de compromiso con el desarrollo de una educación científica y democrática al servicio de la comunidad educativa.

En virtud de lo anterior, se tomó en consideración la opinión de los supervisores de distrito a cargo de los establecimientos objeto del estudio de investigación de campo, a través de dos entrevistas realizadas a dos supervisores del distrito que se encuentran ubicados en el Sector, 01-01-37, zona 18, Colonia Los Pinos, Guatemala, cuyos resultados son los siguientes:

#### 4.4.1. Análisis de entrevista primer supervisor de distrito de jornada vespertina

Entrevista realizada al supervisor, se inicio indagando sobre la experiencia que tiene el en esa área, indicando que, 23 años laborando como supervisor educativo, al ingresar fue capacitado y sometido a un proceso de evaluación. Aunque por la escases de personal se le asignaron funciones que no pertenecían a su puesto como por ejemplo: proyectos enfocados a la planeación en los distintos niveles de la educación y otros.

Respecto a los centro educativos asignados tanto oficiales como privados él tenía a su cargo, cuando ingreso, una cantidad de 300 centros educativos en total, cubría toda la zona 18 y de la zona 17. Actualmente supervisa: oficiales 60, privados 115, aproximadamente, en total 175 centros educativos, esto implica que no ha cubierto las necesidades que requiere cada establecimiento educativo, por lo que considera que para que su actividad sea efectiva es necesario que supervise entre 30 a 50, establecimientos aproximadamente, sin embargo no hay disposición legal o

establecimiento aproximadamente, sin embargo no hay disposición legal o reglamentaria que indique una cantidad específica de establecimientos educativos que deba supervisar.

Respecto a la cantidad de capacitaciones recibidas para el desarrollo de sus funciones de parte de Dirección Departamental hasta el presente año, indicó que de esta última ninguna, pero durante el gobierno del señor Serrano Elías, y de parte de Organizaciones no gubernamentales por ejemplo la UNICEF, embajadas, la ONU, Save the Children y otras instituciones y la última capacitación recibida fue a mediados de gobierno del señor Otto Molina en la inducción denominada Escuela segura para padres de familia.

El periodo de gobierno que brindó el mayor apoyo a la supervisión educativa según el entrevistado fue en el gobierno de Serrano Elías, fue la mejor época, porque se recibió apoyo internacional, actualmente aseveró que se ha recibido poco apoyo. En el desarrollo de la supervisión los problemas con más frecuencia que se le presentan al funcionario público según indico, es la falta de cobertura, falta de maestros, establecimientos privados con papelería incompleta.

#### 4.4.2. Análisis de entrevista al segundo supervisor de distrito jornada matutina

El segundo supervisor entrevistado tiene cinco años al frente de la supervisión, cuando tomo posesión indicó que no fue evaluado, respecto a la asignación de sus funciones el supervisor indicó que no le fueron notificadas sino que él tomo la iniciativa; respecto al

SECRETARIA ES

conocimiento que tiene de sus atribuciones indicó que no hay límite, además de lo que está en el 123 "A" de la Ley de Educación Nacional.

En el momento en que tomó posesión del puesto y actualmente desarrolla la actividad de supervisión en 56 centros educativos oficiales y 69 establecimientos educativos privados. Asimismo, indicó que no ha logrado cubrir las necesidades de los centros educativos asignados, considerando que para que deban ser bien atendidos por la supervisión es necesario que le asignen entre 30 a 40. Otro problema que mencionó es que no existe ningún acuerdo o reglamento que establezca la cantidad que se les debe asignar, por lo que considera que no existe la cantidad suficiente de supervisores que puedan cubrir las necesidades de cada jornada del sistema educativo, porque deben existir por los menos entre 8 a 10 supervisores educativos y actualmente solo hay cuatro por distrito. La solución que el supervisor planteó respecto a la excesiva asignación de trabajo y la falta de supervisores es incrementar el presupuesto y contratar más personal.

Los problemas a los que se enfrenta con más frecuencia en los años anteriores son denuncias de parte de padres de familia con respecto a la gratuidad, maltrato de niños y jóvenes de parte de los docentes y directores, además cobros excesivos de inscripción. Esta situación se da principalmente porque en el anterior gobierno de Álvaro Colóm no quiso que se pidiera ninguna cuota de inscripción, por lo que los docentes, ya no podían hacer actividades de ninguna índole el docente se vio obligado hacer actividades para recaudar cierta cantidad de dinero y así llevar a cabo las actividades que exige el pensum de estudios.

En otro orden de ideas también se le cuestionó si la Dirección Departamental les ha brindado capacitaciones el indico que ninguna, ha recibido capacitaciones pero de parte de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, tales como Save the Children, UNICEF, entre otras, la ultima capacitación recibida fue en el mes de noviembre del año 2015 sobre Escuelas seguras para padres de familia. Otras capacitaciones recibidas han sido sobre Equidad de Género y Resolución de Conflictos.

El supervisor entrevistado realiza 42 funciones, lo que implica un recargo de trabajo de supervisión aparte que en muchos casos no cuentan con personal de apoyo y si hay son maestros reubicados que no es personal fijo ni de jornada completa. Algunas de sus funciones corresponden a los capacitadores pedagógicos, que actualmente realizan trabajo de supervisión, así como coordinadores, técnico-administrativos, que también hacen labor de supervisión y quienes no han sido tecnificados para la tarea que se les ha encomendado y lógicamente se evidencia discrepancia de ideas entre ellos. El fenómeno anterior se da por la falta de recursos humanos y financieros en general en el área de supervisión educativa.

# 4.5. Análisis de entrevista dirigida a Director Departamental del Ministerio de Educación

Se realizó una entrevista al Director Departamental del Ministerio de Educación, para conocer la participación que ha tenido en el desarrollo del sistema educativo guatemalteco, respecto al conocimiento de sus atribuciones indico que están contenidas en el Decreto Legislativo 12-91 del Congreso de la República de

Guatemala, y en el Acuerdo 123 "A", Artículo tres, en donde se encuentra las funciones del Director Departamental. Como jefe inmediato de los Supervisores Educativos, realiza reuniones por lo menos una vez al mes.

Respecto a las capacitaciones a los supervisores educativos indicó que se han realizado. Es interesante hacer énfasis a esta pregunta porque los dos supervisores de distrito entrevistados dijeron que no, por lo tanto esta función no la está cumpliendo la dirección, de una forma directa sino que coordina solamente las que vienen de planes de gobierno, al describir que las capacitaciones que ha hecho han sido Escuela segura sobre Valores y Escuela para padres de familia.

Respecto a una inducción sobre las funciones de los supervisores, indica que no les han dado capacitación al respecto porque, ellos tienen toda la responsabilidad de saber sus funciones con el Ministerio de Educación. En relación a otras preguntas dentro de la entrevista el Director no continuo respondiéndolas, por lo que se puede deducir que existe una falta de interés en mencionar sus actividades, considerándose que es posible que no se están cumpliendo.

4.6. Revisión de libros de actas de inscripción del ciclo escolar, con respecto al compromiso que adquiere el padre de familia, con el centro educativo

Para complementar la investigación de campo se realizó una revisión a groso modo, de los libros de actas de inscripción del ciclo escolar, con respecto al compromiso que adquiere el padre de familia, con el centro educativo, donde se puede verificar que no

coincide con el porcentaje que fue recolectado en el momento de hacer la encuesta, en la pregunta número dos, en la cual se preguntaba, si llegó personalmente a inscribir a sus hijos en los centros educativos, en el cual respondieron el 88.80% si y 9% que no, pero en realidad son menos lo que participaban, según el record del libro de actas de inscripción.

En virtud del análisis del anterior estudio de campo puede verificarse que si existe falta de participación de los padres de familia en el control académico de sus hijos, a pesar de que la Ley de Educación Nacional lo impone como una obligación legal, más lamentable es saber la falta de preocupación de los diferentes sectores que deben participar en la divulgación de la misma, (docentes, directores de establecimientos, supervisores de distrito y directores departamentales del Ministerio de Educación).

4.7. Implicaciones legales en el incumplimiento de las obligaciones de los padres de familia, en el control académico y disciplinario en los centros educativos del país, en la Ley de Educación Nacional

El análisis estadístico determinado que si existe cierta participación de los padres de familia en el control académico de sus menores hijos, sin embargo no es plena, porque hay un margen de repitencia que puede ser la causa de la falta de atención de los padres; además, los padres de familia no tienen el conocimiento, que es una obligación legal contenida en la Ley de Educación Nacional.

Este desconocimiento de la Ley de Educación Nacional también se extiende a los catedráticos y los directores de los establecimientos. Otro problema, relacionado a la falta de aplicación de la ley objeto de estudio, es la carga de trabajo que tiene el supervisor, razón por la que no puede cumplir funciones de una forma más eficiente, el exceso de trabajo provoca una deficiente participación activa hacia los centros educativos, por lo que la solución al problema sería crear plazas e incrementar el presupuesto.

La falta de participación de autoridades de gobierno y falta de capacitación también es una causa de la poca promoción que ha tenido la ley, la solución más viable es preparar a los directores, y docentes para que sean autogestionarios, así como recordarles a los directores, docentes y personal administrativo cuáles son sus obligaciones y funciones hacia los padres de familia y alumnos en general, relacionándolo con el contenido de la Ley de Educación Nacional.

En virtud de lo anterior, las principales implicaciones legales y académicas por la falta de cumplimiento en la aplicación de las obligaciones contenidas en la Ley de Educación Nacional, con respecto a la participación de los padres de familia en el control académico de sus hijos son los siguientes:

a) El aumento del índice de repitencia de grados provoca la falta cumplimiento del fin del Estado de garantizar la educación.

- b) Indisciplina de los menores de edad en el cumplimiento de las tareas académicas asignadas por los catedráticos, por lo tanto menores ociosos y sin supervisión, pueden ser vulnerables para que participen en hecho ilícitos, o sean parte de pandillas juveniles.
- c) La falta de atención por parte de los padres en los niños en el control académico, crea en ellos una desatención hacia los estudios, provocando falta de motivación en la asistencia a la escuela, en consecuencia su rendimiento es menor que en los niños que tienen el apoyo y atención de sus padres.

Las implicaciones legales en el incumplimiento de las obligaciones de los padres de familia, en el control académico y disciplinario en los centros educativos del país, en la Ley de Educación Nacional, es principalmente la falta de cumplimiento del Artículo 35 de la ley mencionada y la importancia de la reforma de la misma, que permita la adición de sanciones administrativas a los padres de familia, para hacer efectivo el contenido de este precepto legal.

Para determinar la falta de sanciones por incumplimiento de la ley objeto de estudio, se hizo un estudio minucioso del Decreto Legislativo 12-91, Ley de Educación Nacional, del Congreso de la República de Guatemala, entre otras leyes y no se encontró por ningún lado, decretos, normativas o acuerdos, ministeriales donde se contempla alguna sanción relacionada.

Asimismo; la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en su Artículo 40, determina que debe haber participación de adultos en la educación de sus hijos, disponiendo que: "...es obligación de los padres, tutores o representantes, la educación de los niños, niñas y adolescentes. Deberán inscribirlos en centros de educación de su elección, velar porque asistan regularmente a clases y participar activamente en el proceso educativo de éstos." Situación que no se está cumpliendo en la actualidad, según el estudio de campo realizado.

Otra consecuencia legal, que tiene relación con el incumplimiento de la ley anteriormente mencionada, es la falta de divulgación de parte del Ministerio de Educación, centros educativos, directores y catedráticos, junto a los padres de familia alegando desconocimiento de la ley y transfiriendo la responsabilidad a su inmediato inferior, en la escala de actores que participan para la implementación de la Ley de Educación Nacional; esto implica la infracción del Artículo tres de la Ley del Organismo Judicial, que dispone que "...Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario", es así que no hay excusa alguna para no promover la divulgación de la Ley de Educación Nacional a los padres de familia o bien estos investigar por su cuenta, para enterarse de sus obligaciones.

La falta de promoción, divulgación, implementación y cumplimiento del contenido de la Ley de Educación Nacional; además, de los Artículos anteriores, también infringe el Artículo 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que los hace responsables por infracción a la ley, porque dispone que: "...cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en

perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren."





#### **CONCLUSIÓN DISCURSIVA**

La investigación surgió a partir de la información recopilada en la doctrina, en leyes, donde claramente se percibe que los padres de familia, tutores o encargado de menores de edad, no están cumpliendo con su obligación del control académico dispuesto en la Ley de Educación Nacional y que los encargados de promover y difundir el contenido de la ley nada han hecho al respecto, alegando ignorancia de la ley objeto de estudio, teniendo como consecuencia la deserción, repitencia y el mal desarrollo académico de los estudiantes.

Sin embargo, con la adecuada promoción y aplicación de la Ley de Educación Nacional es posible evitar el mal desempeño de los menores de edad en épocas académicas, ya que la misma ley establece la obligación de los padres de familia, tutores o encargados de velar por el desempeño escolar de los menores de edad, con la finalidad de fomentar una buena calidad en la educación guatemalteca.

Por lo tanto, se denota la necesidad de reformar la Ley de Educación Nacional, para crear un sistema sancionatorio para multar a los padres de familia que no cumplan con el compromiso firmado al momento de inscribir a sus menores hijos en los diferentes centros educativos. Aunado a la anterior, también es importante la participación del Ministerio de Educación en la promoción y divulgación de dicha ley según el orden jerárquico correspondiente de la dependencia.





**ANEXOS** 





#### **ANEXO 1: MUESTRA DE ENCUESTAS**

I.	ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PADRES DE FAMILIA O ENCARGADO DE LOS ALUMNOS REALIZADO EN CUATRO CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO, UBICADOS EN LA ZONA DIECISIETE, Y ZONA DIECIOCHO DE ESTA CIUDAD CAPITAL
1)	¿Escriba su parentesco como responsable del adolescente sobre su permanencia dentro del Centro Educativo del Estado durante el ciclo escolar 2015?  a) Mamá  b) Papá  c) Otros
2)	¿Se presentó personalmente al Centro Educativo para inscribir a sus hijos (a)?  Si
3)	¿Se ha hecho presente al Centro Educativo para enterarse del rendimiento académico de sus hijos(as), cuando hay sesiones de padres de familia?  Si No
4)	¿Ha venido otra persona en lugar suyo? Si No
5)	¿Cuántas veces ha asistido en el transcurso del año a reuniones de padres de familia a este centro educativo?
6)	¿Qué grados ha repetido sus hijos (as), en este centro educativo?
7)	¿Se ha acercado para averiguar sobre el rendimiento académico de sus hijos(as), aunque no se le haya citado?  Si  No
8)	¿Sabía usted que existe una ley donde se contempla las Obligaciones del Padre de Familia para asistir a las sesiones en el momento de ser convocadas por el Director del centro educativo donde estudian sus hijos (as)?

No

اخ (9	la escuchado h	ablar o le han	contado,	sobre la	existenci	a del De	creto
Le	egislativo 12-91, o	de la Ley de Ed	lucación N	lacional, d	onde se	contempla	sus
Ol	bligaciones hacia	los Centros Edu	cativos de	l Estado?			
	Si						
	No						
1خ(10	₋e interesaría sab	er sobre este De	creto?				
	Si						
	No						



# II. ENCUESTA DIRIGIDA A CATEDRÁTICOS DE LOS CUATRO CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO

1)	¿Estimado catedrático, conoce la Ley de Educación Nacional y lo relacionado con sus obligaciones establecidas en este precepto legal?  Si No
2)	¿Se ha divulgado de parte de la Institución donde labora?
3)	¿Cree usted que el padre de familia conoce esta Ley?  Si  No
4)	¿Cree usted que le ha dado importancia?  Si  No
5)	¿Sabe usted quiénes son los responsables o encargados de divulgar y darle cumplimiento?  Si No
3)	¿Cree usted, que con dar a conocer a fondo esta ley de parte de los Centros Educativos, mejoraría el rendimiento académico, menos deserción, menos repitencia escolar?  Si No
7)	¿Qué repercusiones ha tenido por no divulgar debidamente esta ley en el medio Educativo?  Si
3)	¿Le gustaría saber cuándo se aplica y en qué momento? Si No



9)	¿Qué opinión le merece este la Ley de Edu	cación	Nacional?
	Falta de divulgación		
	Investigaré		
	Necesitamos información		



### **ANEXO 2: MUESTRA DE ENTREVISTAS**

I. ENTREVISTA DIRIGIDA A CUATRO DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS ENTREVISTADOS SOBRE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL

1)	¿Le entregaro posesión?	n la	Ley de E	ducación	Nacional	en	el momento	que	tomó
	poocolon.	Si							
		No		Por qu¿	é?				
				0					
2)	¿Ha tomado ।	usted la	a iniciativa	de saber	sobre ella	y poste	eriormente a	plicarla	а?
3)	¿Cree usted qu	ue es ne	ecesario sa	aber sobre	ella?				
		Si							
		No		· Dor au	60				
				¿Por qu	e :				
4)	¿Estaría intere		de recibir	capacitaci	ón sobre lo	os artíc	culos más re	elevant	tes a
		Si							
		No			- <b>:</b> - : - : - : 0				
			¿En	qué le ben	ieficiaria?				
5)	¿Han sido cap de parte del Mi				obre esta upervisión de			n Nac	ional
		Si							
		No							
		¿Por	qué?						
6)	¿Cree usted	que los	s docentes	que estár	n a su cargo	cono	cen este d	ecreto	y de
	qué se trata?	Si							
		No							
				¿Por qu	é?				

## II. ENTREVISTA DIRIGIDA A DOS SUPERVISORES EDUCATIVOS DEL DISTRITO SOBRE EL PAPEL QUE DESEMPEÑA ACERCA DE SUS ATRIBUCIONES

- 1) ¿Cuántos años lleva al frente de la Supervisión hasta el presente año?
- 2) ¿En el momento que tomo posesión de su cargo, fue evaluado?
- 3) ¿En el momento que tomo posesión de su cargo, le fue notificado sus funciones específicamente?
- 4) ¿Cuántas funciones exactamente debe realizar como supervisor o no hay ningún límite?
- 5) ¿Cuántos centros educativos le fueron asignados en el momento que tomo posesión de su cargo tanto oficiales como privado?
- 6) ¿Acorde a su Planificación de trabajo, se ha logrado cubrir las necesidades de los centros educativos que le han asignado?
- 7) ¿Cuántos centros educativos deben ser asignados para que sean bien atendidos según usted?
- 8) ¿Hay algún acuerdo o reglamento que diga cuantos le corresponde a cada supervisor?
- 9) ¿En este sector está estipulada la cantidad de supervisores que le corresponde?
- 10)¿Cree usted, que con la cantidad de supervisores asignados a este distrito cubre las necesidades de la población educativa?
- 11)¿Qué solución sugiere usted que se le puede dar a este problema?
- 12)¿Cuántas capacitaciones ha recibido con respecto a sus funciones de parte de la Dirección Departamental hasta el presente año?
- 13)¿Cuándo fue la última capacitación que recibió acorde a sus funciones?
- 14)¿Puede mencionar algunos nombres de capacitaciones que ha recibido?
- 15)¿Puede mencionar en que periodo de gobierno estuvo mejor la supervisión?

- 16)¿Con el actual gobierno qué le pareció la administración con respecto a la supervisión educativa?
- 17) ¿Qué tipo de problemas resolvía con más frecuencia en los años anteriores?
- 18)¿Por qué cree usted que surge esta situación?
- 19)¿A su criterio de qué manera se puede resolver o disminuir este tipo de problema?
- 20)¿Por qué cree usted que surge esta situación?



## III. ENTREVISTA DIRIGIDA AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

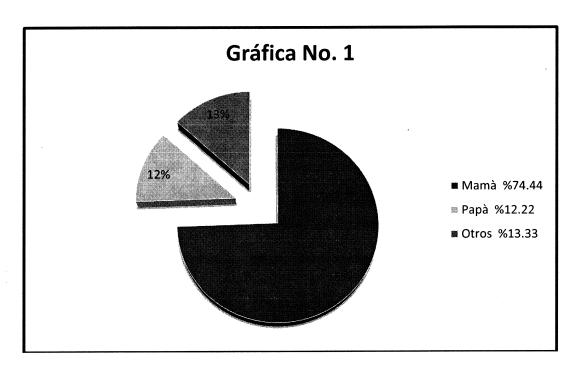
- 1) ¿Cuáles son sus atribuciones?
- 2) ¿Ha realizado capacitaciones para los Supervisores?
- 3) ¿Qué tipo de capacitaciones ha realizado con ellos?
- 4) ¿Han recibido capacitación sobre sus funciones como Supervisores Educativos?



#### **ANEXO 3: GRÁFICAS DE RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS**

Encuesta dirigida a los padres de familia o encargado de los alumnos realizado en cuatro centros educativos del Estado, ubicados en la zona diecisiete, y zona dieciocho de esta ciudad capital

1) ¿Escriba su parentesco como responsable del adolescente sobre su permanencia dentro del Centro Educativo del Estado durante el ciclo escolar 2015?



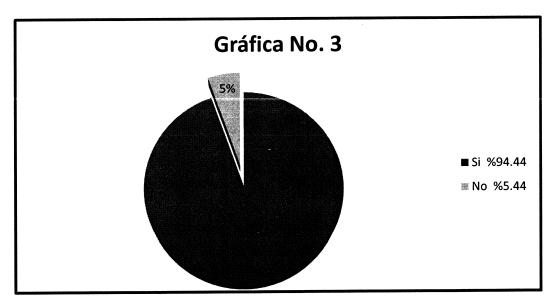
Responsable	frecuencia	%
MAMÁ	67	74.44
PAPÁ	11	12.22
OTROS	12	13.33

2) ¿Se presentó personalmente al Centro Educativo para inscribir a sus hijos (a)?



Respuesta	Frecuencia	%
SÍ	80	88.89
NO	10	11.11

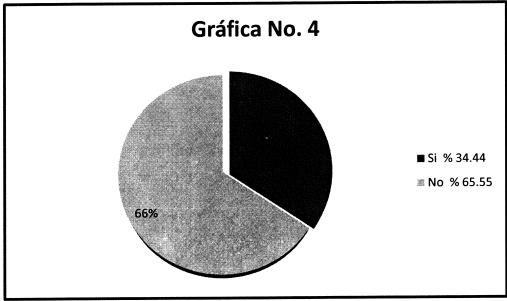
3) ¿Se ha hecho presente al Centro Educativo para enterarse del rendimiento académico de sus hijos(as), cuando hay sesiones de padres de familia?



Respuesta	Frecuencia	%
SÍ	85	94.44
N0	05	5.44

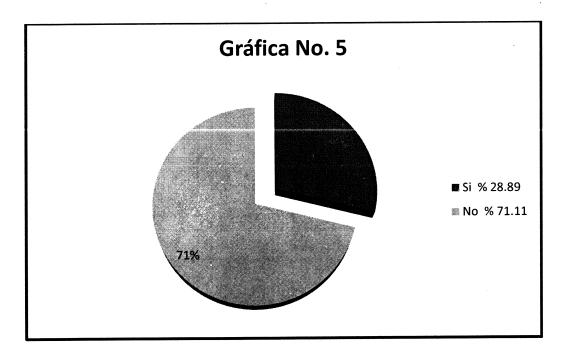


## 4) ¿Ha venido otra persona en lugar suyo?



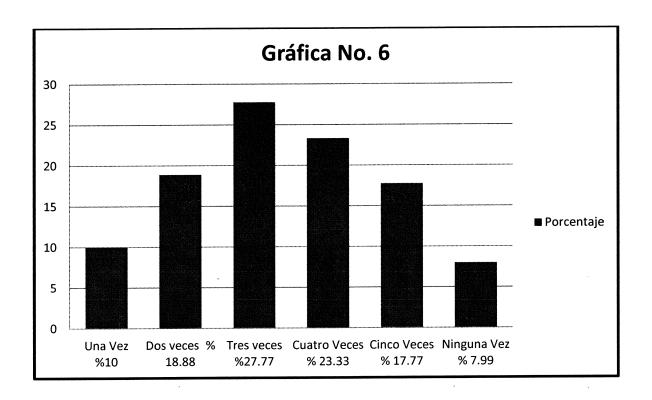
Respuesta	Frecuencia	%
SÍ	31	34.44
NO	59	65.55

## 5) ¿Manda a alguien en lugar suyo?



Respuesta	Frecuencia	%
SÍ	26	28.89
No	64	71.11

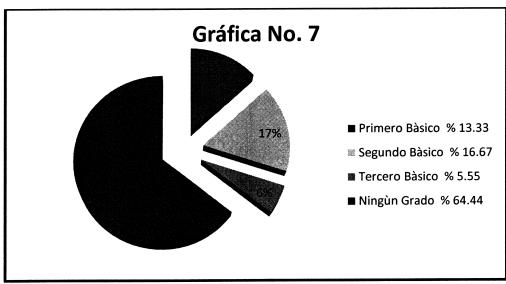
6) ¿Cuántas veces ha asistido en el transcurso del año a reuniones de padres de familia a este centro educativo?



Respuesta	Frecuencia	%
Una vez	09	10.00
Dos veces	17	18.88
Tres veces	25	27.77
Cuatro veces	21	23.33
Cinco veces	16	17.77
Ninguna vez	02	2.22

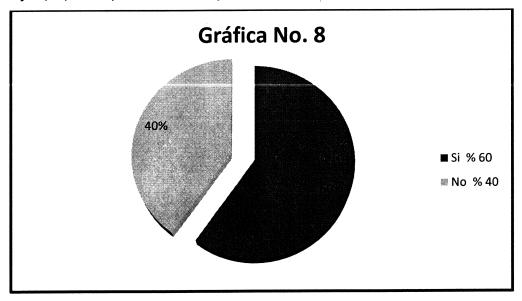


7) ¿Qué grados ha repetido sus hijos (as), en este centro educativo?



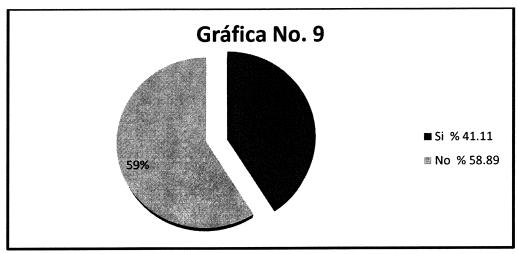
Respuesta	Frecuencia	%	
Primero básico	12	13.33	
Segundo básico	15	16.67	
Tercero básico	05	5.55	
Ningún grado	58	64.44	

8) ¿Se ha acercado para averiguar sobre el rendimiento académico de sus hijos(as), aunque no se le haya citado?



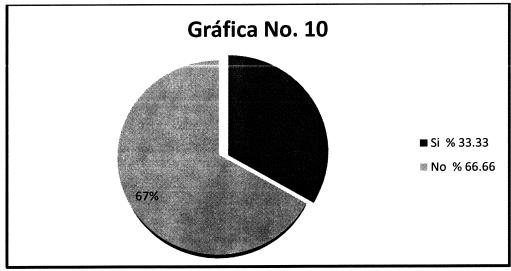
Respuesta	Frecuencia	%
SÍ	54	60
NO	36	40

9) ¿Sabía usted que existe una Ley donde se contempla las Obligaciones del Padre del Familia para asistir a las sesiones en el momento de ser convocadas por el Director del centro educativo donde estudia sus hijos (as)?



Respuesta	Frecuencia	%	
SÍ	37	41.11	
NO	53	58.89	

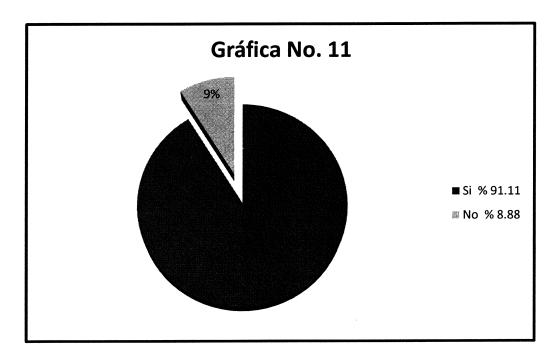
10)¿Ha escuchado hablar o le han contado, sobre la existencia de un Decreto Legislativo 12-91, de la Ley de Educación Nacional, donde se contempla sus Obligaciones hacia los Centros Educativos del Estado?



Respuesta	Frecuencia	%	
SÍ	30	33.33	
NO	60	66.66	



## 11)¿Le interesaría saber sobre este Decreto?

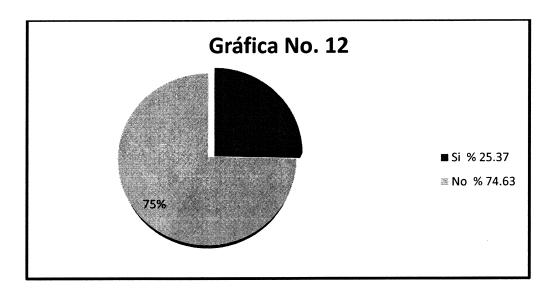


Respuesta	Frecuencia	%
SÍ	82	91.11
NO	08	8.88



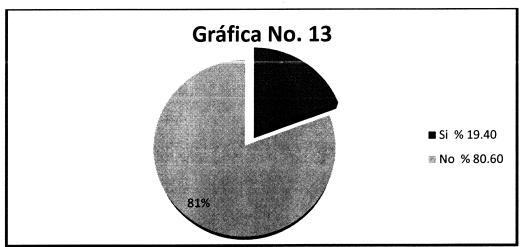
# ENCUESTA DIRIGIDA A CATEDRÁTICOS DE LOS CUATRO CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO

1) ¿Estimado catedrático, conoce la Ley de Educación Nacional?



RESPUESTA	Frecuencia	%	
SI	17	25.37	
NO	50	74.63	

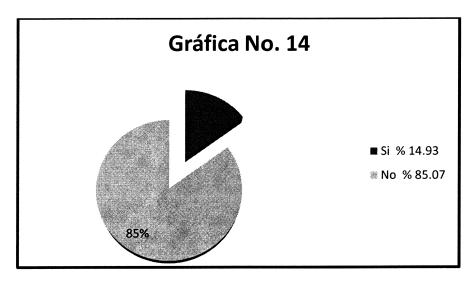
2) ¿Se ha divulgado de parte de la Institución donde labora?



RESPUESTA	Frecuencia	%
SI	13	19.40
NO	54	80.60

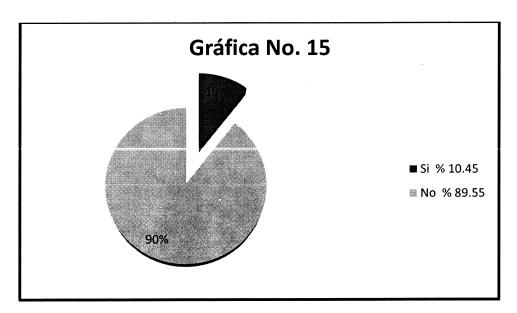


## 3) ¿Cree usted que el Padre de Familia conoce esta Ley?



RESPUESTA	Frecuencia	%
SI	10	14.93
NO	57	85.07

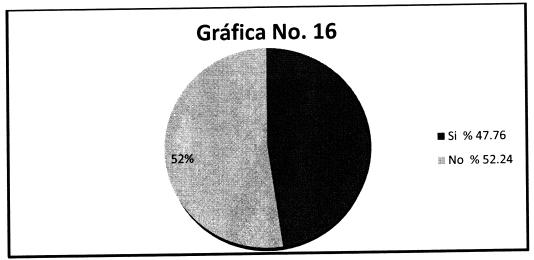
4) ¿Cree usted que se le ha dado importancia?



RESPUESTA	Frecuencia	%
SI	07	10.45
NO	60	89.55

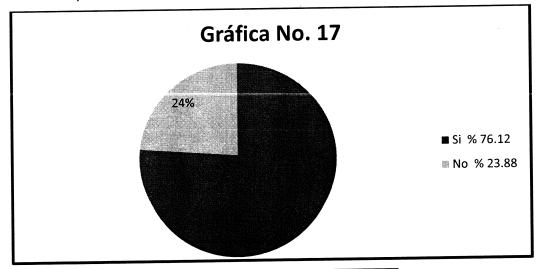


5) ¿Sabe usted quienes son los responsables o encargados de divulgar y darle cumplimiento?



RESPUESTA	Frecuencia	%
SI	32	47.76
NO	35	52.24

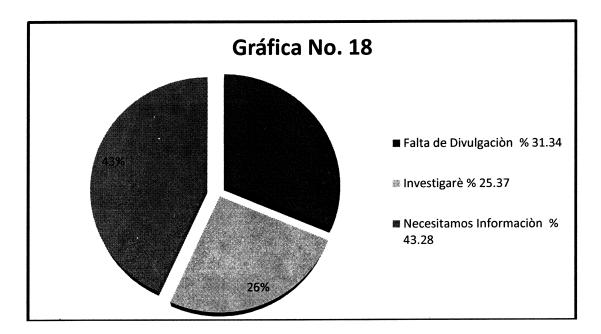
6) ¿Cree usted, que con dar a conocer a fondo esta Ley de parte de los Centros Educativos, mejoraría el rendimiento académico, menos deserción, menos repitencia escolar?



RESPUESTA	Frecuencia	%
SI	51	76.12
NO	16	23.88



## 7) ¿Qué opinión puede dar acerca de la promoción de la Ley de Educación Nacional?



RESPUESTA	Frecuencia	%
Falta de divulgación	21	31.34
Investigaré	17	25.37
Necesitamos información	29	43.28





#### **BIBLIOGRAFÍA**

- BONILLA, María Isabel. **Educación en Guatemala, análisis legal.** Guatemala: Empresarios por la educación, 2007. Pág. 23
- Corte de Constitucionalidad, **Expediente 2307-2003, inconstitucionalidad general total de la resolución 402-2002,** Consultado, 2004

Corte de Constitucionalidad. Gaceta 89. Expediente 478-2008. Consultado, 2008

Corte de Constitucionalidad. Gaceta 92. Expediente 290-2007. Consultado, 2009

Corte de Constitucionalidad. **Gaceta 21. Expedientes acumulados 303 y 330-90.** Consultado, 1991

Corte de Constitucionalidad. Gaceta 37. Expediente: 49-95. Consultado, 1995

Corte de Constitucionalidad. Gaceta 57. Expediente: 787-2000. Consultado, 2000

Corte de Constitucionalidad. Gaceta 89. Expediente 478-2008. Consultado, 2008

- Cuaderno UNESCO Guatemala No. 6. La Lente de la educación para el desarrollo sostenible. Guatemala: Ed. Sergráfica. 2011
- GARCÍA MARIRRODRIGA, Roberto. **Educación, juventud y empleo. UNESCO.** Guatemala: Ed. Serviprensa. 2009
- http://cultura.muniguate.com/index.php/component/content/article/94monumentopaz/58 5-acuerodspaz, (Consultado: 21 de julio de 2016)



http://portal.educacion.gov.ar//la-estructura-del-sistema-educativo/las-modalidades/, (Consultado: 18 de julio de 2016)

http://ww2.educarchile.cl/UserFiles/P0001%5CFile%5CLa%20formaci%C3%B3n%20como%20**docentes**%20investigadores.pdf (Consultado: 22 de julio de 2016)

http://www.fuentedevida.edu.gt/index.php/padres-de-familia/ noticias / 79- cuando- los – padres – se involucran – en – la – educación – de – sus – hijos – todo salen - ganando (Consultado: 19 de julio de 2016)

http://www.guatemalaun.org/paz.cfm, (Consultado: 20 de julio de 2016)

http://www.mineduc.gob.gt/portal/contenido/menu\_lateral/quienes\_somos/politicas\_educ ativas/pdf/**Politicas\_Educativas\_CNE**.PDF, (Consultado: 15 de julio de 2016)

http://www.mineduc.gob.gt/portal/index.asp, (Consultado: 13 julio de 2016)

http://www.padresdivorciados.es/**ausencia**%20del%20padre%20tras%el%20divorciado pdf (Consultado: 18 de julio de 2016)

http://www.unicef.org/**guatemala**/spanish/resources\_2562.htm, (Consultado: 22 de julio de 2016)

https://scp.com.co/descargascrianza/La%20**crianza**%20en%20los%20nuevos%20tiempos.pdf (Consultado: 15 de julio de 2016)

https://web.oas.org/childhood/ES/Lists/Recursos%20%20Estudios%20e%20Istigaciones /Attachments/35/28.%20El%20Rol%20de%20los%20Padres%20en%20el%20**Apre ndizaje** pdf, (Consultado: 18 de julio de 2016)

PARRA ORTIZ, José María. La participación de los padres y de la sociedad circundante en las instituciones educativas. Madrid, España Ed. Universidad Complutense de Madrid, 2004

#### Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Consultado, 1986

Código Civil. Jefe del Gobierno de la República de Guatemala. Decreto Ley 106, 1963.

**Ley del Organismo Judicial.** Decreto 2-89. Congreso de la República de Guatemala, 1989

Ley de Educación Nacional. Decreto 12-91. Congreso de la República de Consultado, 1991

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto número 27-2003, del Congreso de la República. Consultado, 2003

**Ley del Organismo Ejecutivo.** Decreto 114-97 del Congreso de la República. Consultado, 1997

**Reglamento de la Ley de Educación Nacional.** Acuerdo Gubernativo No. 13-77. Presidente de la República. Consultado, 1977

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación. Acuerdo Gubernativo Número 225-2008. Presidente de la República. Consultado, 2008.

Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado. Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional. Decreto legislativo 1485. Congreso de la República. Consultado, 1961

Acuerdo Gubernativo 165-96. Presidente de la República. Consultado, 1966